



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

**FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**“Ley para la creación del Instituto para la atención y
prevención de las adicciones en el Estado de Querétaro”**

T E S I S

PARA OBTENER EL GRADO EN MAESTRIA EN DERECHO

**PRESENTADO POR:
EDGAR MANUEL MONTES DE LA VEGA**

**DIRECTOR DE TESIS:
DR. ENRIQUE RABELL GARCÍA**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., NOVIEMBRE DE 2014.



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Derecho
Maestría en Derecho

**"Ley para la creación del Instituto para la atención y prevención
de las adicciones en el Estado de Querétaro".**

Opción de titulación

Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de
Maestría en Derecho

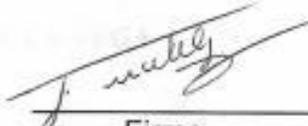
Presenta:

Edgar Manuel Montes de la Vega

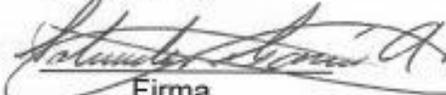
Dirigido por:

Dr. Enrique Rabell García.

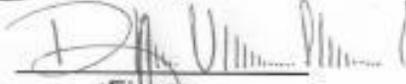
Dr. Enrique Rabell García.
Presidente


Firma

Dr. Salvador García Alcocer.
Secretario


Firma

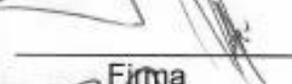
Dr. Raúl Martínez Merling.
Vocal


Firma

Dr. Andrés Garrido del Toral.
Suplente


Firma

Mtro. Raúl Ruíz Canizales.
Suplente


Firma


M. en A.P. Ricardo Ugalde Ramírez
Director de la Facultad


Dr. Irineo Torres Pacheco
Director de Investigación y Posgrado

RESUMEN

Si bien, hay muchos estudios e investigaciones sobre las adicciones parece que no todos ellos han dado resultado o no han logrado que el consumo a ciertas sustancias disminuya y que se logren acciones contundentes para prevenir y tratar las adicciones, ya que muchos estudios o algunos ellos se quedan en el cajón del investigador o de la institución o gobierno que patrocinó el trabajo de investigación, parece que hasta ahora no se ha hecho lo suficiente o falta mucho por hacer.

El presente trabajo de tesis, que presenta la *Ley para la creación del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro*, con esta iniciativa se pretende (ante todo) organizar, dar sentido y coherencia a lo que ya se hace, además de establecer los lineamientos para la atención y prevención de las adicciones en el estado y que esto permita la disminución de dicha problemática.

Lo anterior nos lleva a preguntar: ¿De qué manera la legislación puede fortalecer las estrategias y acciones para el tratamiento y prevención de las adicciones? ¿En qué consiste la *Ley para la creación del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro*?

Los objetivos planteados para esta investigación son: 1) Reducir el uso, el abuso y la dependencia de sustancias psicoactivas, mediante el desarrollo de políticas públicas y programas sociales, a través del diseño de proyectos de investigación, prevención, formación, tratamiento, rehabilitación e integración social. 2) Impulsar la participación de los sectores público, social y privado, para contribuir a elevar el nivel de salud y el desarrollo humano de los habitantes del Estado de Querétaro.

De los objetivos generales se tiene que, los específicos se enfocan en:

- Determinar los elementos necesarios para la creación del Instituto.
- Establecer las acciones que se realizarán a través del Instituto.

- Buscar el apoyo tanto gubernamental como privado para el desarrollo y funcionamiento del mismo.

El presente proyecto de investigación que surge como alcance y complemento del trabajo *Alcoholismo y adicciones en Querétaro*, a cargo del Lic. Luis Fernando Martín del Campo Alcocer, en virtud de que ambas investigaciones son ínter y multidisciplinarias, con las que se busca conocer la problemática actual de las adicciones y uso de sustancias psicoactivas en el estado y los medios para prevenir y combatir dicho problema de salud pública.

Para el presente trabajo se utiliza, en parte, el método inductivo, y se complementa la información mediante el análisis de información conseguida a partir de la investigación bibliográfica, hemerográfica, electrónica y de campo.

Otro elemento fundamental fue la investigación explicativa con la cual se pudo profundizar en el conocimiento de la realidad de una problemática tan cotidiana y en aumento como las adicciones.

Este trabajo servirá para orientar las acciones en cuanto a prevención y atención de las adicciones, a pesar de que se han hechos estudios e intentos en este sentido, la *Ley para la creación del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro* definirá, de manera específica, la línea y el rumbo a seguir para consolidar las acciones y lograr que las nuevas generaciones se alejen cada vez más de las adicciones y que quienes ya están involucrados (adictos y familia) vean disminuidos los efectos de ésta y mejoren su calidad de vida.

La importancia de este trabajo radica también en que no sólo beneficia a un sector de la población o a un grupo social, sino que llegará a todos los rincones del estado y podrá replicarse en otras entidades del país a través de gestiones gubernamentales y de la participación del Congreso.

En líneas arriba se menciona la importancia social, sin embargo, académicamente permite que estudiosos de la psicología, sociología y otras

disciplinas profundicen en efectos y causas de las adicciones y lo que las rodea. Por otro lado, especialistas del derecho puede, a través de leyes o propuestas de ley dar orientación jurídica y legal a situaciones que se generen a partir de este problema de salud pública.

La importancia política es elemental para desarrollo de la sociedad, ya que los gobiernos (municipal y estatal) son los encargados, desde las autoridades que los encabezan, de orientar las leyes y buscar aquello (legalmente hablando) que dar certidumbre a la sociedad.

Este trabajo de investigación está estructurado en cuatro capítulos en atención a su contenido: el Capítulo I aborda el diagnóstico de la problemática, el propósito de la investigación y su importancia. El Capítulo II se enfoca en el marco teórico referencial, el cual orienta sobre las investigaciones afines, definición de conceptos relacionados y los elementos que los sustentan. El Capítulo III. Describe la creación y competencias del Consejo Estatal contra las Adicciones de Querétaro. El Capítulo IV Describe la metodología utilizada en la elaboración de la Ley, y los elementos centrales de lo que será el Instituto. El Capítulo V presenta las conclusiones.

En este sentido, es la elaboración de la Ley que aquí se propone y la creación del Instituto, como punto de partida para la solución de un problema, pero el seguimiento y puesta en marcha de las acciones es una tarea conjunta o en equipo, sociedad y gobierno.

Inclusive el día 10 de julio del año en curso la Comisión de Salud presentó ante el congreso local la iniciativa de ley para la prevención, tratamiento y control de las adicciones en Querétaro, la cual después del proceso legislativo pertinente será discutida y en su caso aprobada.

TITULO QUINTO DEL INSTITUTO QUERETANO CONTRA LAS ADICCIONES

Capitulo primero Disposiciones generales y naturaleza.

Artículo 57.- El Instituto Queretano Contra las Adicciones es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal con la personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía presupuestal, técnica, operativa y administrativa.

Artículo 58.- El Instituto Queretano Contra las Adicciones como instancia rectora, tiene por objeto la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en el territorio que comprende el Estado de Querétaro.

Capitulo Segundo De Sus funciones y atribuciones

Artículo 59.- Para el cumplimiento de su objeto, el instituto tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I.- En materia de políticas y propuesta de mejora de marco regulatorio:

a) Convocar, coordinar, organizar y promover con organismos públicos, probados y sociales la realización de acciones encaminadas a la integración del Programa.

General y los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, para el fortalecimiento de acciones encaminadas a abatir los problemas de salud pública relacionados y derivados del consumo de sustancias psicoactivas apoyándose en una red Interinstitucional que permita darle al Instituto un carácter rector;

B) Proponer modificaciones a la legislación del Estado de Querétaro para controlar las promoción, venta y uso indebido de bebidas con contenido alcohólico, medicamentos psicotrópicos y sustancias toxicas inhalables;

c) Realizar investigaciones acerca del marco normativo en materia de su objeto, en el ámbito internacional;

d) Implementar y ejecutar programas de vinculación con instituciones públicas, privadas y sociales:

e) Establecer comités de normalización en materias de prevención, tratamiento e integración comunitaria y certificar a instituciones públicas y privadas que satisfagan los estándares establecidos, y

f) Evaluar de forma periódica y esquemática los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias que se deriven del Programa General, entregando un informe anual a la Asamblea Legislativa y al Consejo Directivo.

II.- En materia de prevención:

- a) Prestar servicios de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el Estado de Querétaro, en los términos que establece la presente ley.
- b) Coordinar la ejecución de las acciones institucionales de la Administración Pública en materia de prevención del consumo de sustancias en el Distrito Federal
- c) Implementar programas de prevención, escolares, culturales y deportivos y en espacio públicos, prioritariamente;
- d) Elaborar publicaciones en los términos que determine el Consejo Directivo;
- e) Implementar redes sociales utilizando las nuevas tecnologías de información y comunicación y de servicio de atención telefónica;
- f) Integrar en coordinación con las dependencias y órganos de carácter educativo y de asistencia social de la Administración Pública del Estado, el registro de zonas de alto riesgo de adicciones y realizar actividades de detección temprana del consumo de sustancias psicoactivas en los ámbitos familiar, escolar, laboral, comunitario, para la implementación de acciones específicas;
- g) Llevar a cabo jornadas públicas de prevención a comunidades específicas, a través de conferencias, talleres y módulos de orientación;
- h) Conformar la red de instituciones públicas y privadas para referencia y canalización de usuario;
- i) Implementar el programa de asistencia a personal de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud, Procuraduría General de Justicia, Secretaría Ciudadana, Tribunal Superior de Justicia, Sistemas de Transporte Colectivo, Instituto de la Mujeres y Secretaría de Desarrollo Social, todas del Estado de Querétaro;
- j) Fomentar la participación de instituciones privadas, fundaciones, organismos patronales, asociaciones y cámaras de Fideicomiso 1350 para la Atención Integral de las Adicciones en el Estado de Querétaro;
- k) Coordinarse permanentemente con la Administración Pública, así como instituciones educativas, organizaciones juveniles, deportivas, culturales y gremiales de los sectores social y privado, para identificación de zonas y

grupos que presenten problemas de uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas y la realización de acciones preventivas, y

- l) Emitir los criterios técnicos para la realización de campañas de promoción a las alud en materia de consumo de sustancias psicoactivas que se difundan entre grupos vulnerables, los registros de las salud secundarios al uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas afín de prevenir el consumo.

III.- Emitir de tratamiento:

- a) Implementar el registro de los establecimientos especializados en adicciones y mantenerlo actualizado;
- b) Coadyuvar con la Secretaria de Salud del Estado de Querétaro y las autoridades sanitarias federales vigilancia y control de los establecimientos especializados en adicciones;
- c) Establecer criterios para la homologación de los servicios de tratamiento en instituciones públicas y privadas;
- d) Implementar programas de seguimiento, contención y cuidado continuo;
- e) Suscribir convenios con instituciones relacionadas con el tratamiento al consumo de sustancias psicoactivas, y
- f) Fomentar, asesorar y vigilar la constitución de establecimientos especializados en adicciones que proporcionen servicios de ayuda mutua y terapéutica.

IV.- En materia de Integración Comunitaria:

- a) Fomentar la participación del sector privado para la formación de habilidades para el trabajo y el incremento de la oferta laboral a las personas usuarias del servicio;
- b) Implementar programas de usos del tiempo libre y esparcimiento, culturales y deportivos;
- c) Llevar a cabo actividades que involucren la participación familiar, social y comunitaria en que desenvuelve la persona usuaria del servicio;
- d) Realizar acciones de seguimiento para personas usuarias del servicio en conflicto con la Ley, de grupos de riesgo y vulnerables, y
- e) Desarrollar y fomentar terapias grupales de ayuda mutua.

V.- En Materia y evaluación:

- a) llevar a cabo la investigación cuantitativa y cualitativa que permita conocer oportunamente el impacto de las intervenciones preventivas, curativas y de control del consumo de sustancias psicoactivas;

b) evaluar las acciones, programas y medidas que se adopten, relativos a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria de las personas con uso, abuso y dependencia de las sustancias psicoactivas, por los sectores público y privado que realizan acciones en materia de consumo de sustancias psicoactivas, se encuentre sustentados en el modelo integral y que cumpla con los ordenamientos legales aplicables en la materia;

c) Brindar la asesoría que requieran personas e instituciones públicas, sociales y privadas y participar, en su caso, como órgano consultivo y propositivo en el estudio, formulación y aplicación de medidas publicas dentro del ámbito de competencia, y

d) Diseñar, coordinar y establecer acciones de coordinación interinstitucional y sectorial de los diferentes niveles de Gobierno del Estado de Querétaro, para la conformación de una red integral resolutive y coordinada y el intercambio de información a través de la consulta compartida de base de datos.

VI.- En materia de formación y capacitación:

a) Desarrollar programas de capacitación técnica y profesional del personal que atiende a personas con uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, dirigida al personal de salud, educación, desarrollo social, impartición de justicia, organizaciones de la sociedad civil, grupos de ayuda mutua, asociaciones civiles y sociedad participativa:

b) Fomentar a la formación de profesionales en temas de consumo de sustancias psicoactivas con instituciones educativas y privadas;

c) Organizar y fomentar la organización de congresos, seminarios y penales que favorezcan el intercambio de conocimientos en materia de consumo de sustancias psicoactivas:

d) Desarrollar programas de formación de capacitadores en materias de prevención y detección temprana de consumo de sustancias psicoactivas, para su actuación en las diferentes colonias, barrios, unidades habitacionales y pueblos del estado de Querétaro

VII.- Mantener una vinculación directa con el Consejo Nacional de las Adicciones;

VIII.- Aprobar su reglamento interno, y

IX.- Las demás actividades que le correspondan conforme a la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Capítulo tercero de Su Integración

Artículo 60.- Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones y atribuciones, el instituto Queretano Contra las Adicciones esta integrado por los siguientes órganos:

- I.- Consejo Directivo, y
- II.- Dirección General.

Artículo 61.- El Consejo Directivo es el órgano colectivo de gobierno del Instituto Queretano Contra las Adicciones se integrara por las y los titulares de las siguientes instancias:

- I.- Gobernador, Presidente;
- II.- Secretaria de Salud, que fungirá como suplente de la Presidencia;
- III.- Secretaria de Gobierno como;
- IV.- Secretaria de Desarrollo Social;
- V.- Secretaria de Educación;
- VI.- Instituto Queretano de Cultura y las Artes;
- VII.- Secretaria de Seguridad Ciudadana, y
- VIII.- Procuraduría General de Justicia.

Los titulares serán los encargados de asistir a las reuniones del Consejo Directivo, pudiendo designar a una persona suplente que no podrá tener nivel inferior al de Director General.

El consejo Directivo, investigara en sus sesiones a titulares de Dependencias federales, así como instituciones académicas, investigadores y organizaciones sociales relacionadas con el objetos de la presente Ley.

En las sesiones del Consejo Directivo en que se aborden temas relativos a la inversión y gasto, programas y acciones específicas a aplicarse y desarrollarse en las demarcaciones territoriales en que se divide el Estado de Querétaro, se invitara a las y los Presidente Municipales respectivos, para que emitan su opinión.

Artículo 62.- al Consejo Directivo, le corresponde aprobar:

I.- El Estatuto de Instituto, las reformas y adicciones al mismo, así como los manuales y demás normas que faciliten la organización su funcionamiento;

I.- El Anteproyecto de presupuesto anual del Instituto Queretano Contra las Adicciones, y remitirlo al Jefe de Gobierno para su integración al Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Administración Pública del Estado;

III.- El programas anual de trabajo y las políticas de actuación del Instituto Queretano Contra las Adicciones que se le someta a su consideración el Director General.

IV.- El Informe de actividades del Instituto, que le someta a si consideración del Director General;

V.- Los estados financieros anuales, previo informe del Comisario y dictamen de los auditores extremos;

VI.- El establecimiento de su sistema interno de rendición de cuentas transparentes y oportunas, que le someta a su consideración del Director General;

VII.- Las propuestas e nombramiento o remoción que le formule el Director General respecto a los servidores públicos que ocupen cargos en el nivel administrativo inferior siguiente;

Como la normatividad y la política de remuneración del personal y determinar las políticas y lineamientos administrativos respecto a la concentración de servicios profesionales;

VIII.- Los tabuladores para el pago de los servidores públicos del Instituto Queretano Contra las Adicciones, así como la normatividad y la política de remuneración del personal y determinar las políticas y lineamientos administrativos respecto a la concentración de servicios profesionales;

IX.- las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar en instituto con tercero en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios relacionados con bienes mueble, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

XI.- los proyectos de gastos de inversión a los que se someterá el organismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados;

XII.- El Plan Estatal Contra las Adicciones, y

XIII.- Las demás que le atribuya la presente Ley y normas aplicables.

Asimismo, le corresponde cuidar la congruencia global de las funciones paraestatales del Instituto Queretano Contra las Adicciones con el sistema de planeación del Estado de Querétaro y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación.

Artículo 63.- El Director General del Instituto Queretano Contra las Adicciones, será designado por el Gobernador del Estado, a propuesta en terna que formule el Consejo Directivo, y el cual deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I.- Ser Ciudadano del Estado de Querétaro en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Residir en el Estado de Querétaro cuando menos un año antes de la designación:

III.- No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso:

IV.- No haber sido destituido ni inhabilitado para el desempeño de empleo cargo o comisión en el servicio público y

V.- contar con experiencia en el desempeño de funciones o cargos de alto nivel decisorio en organismos públicos o privados vinculados en el tema de la prevención y tratamiento al consumo de sustancias psicoactivas o conocimientos de alto nivel y experiencia en materia administrativa.

Artículo 64.- Las funciones de las Dirección General serán:

I.- Dirigir y representar legalmente al Instituto Queretano Contra las Adicciones

II.- Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del Instituto Queretano Contra las Adicciones y presentarlos para la aprobación del Consejo Directivo;

II.-Establecer los métodos que permiten el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto;

III.- tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realizasen d manera articulada, congruente y eficaz;

IV.- Observar la correcta aplicación de las disposiciones emanadas del Consejo Directivo;

V.- Convocar y coordinar a instituciones del sector público, privado y social para el desarrollo del Programa General y de los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias;

VI.- Vigilar que la atención del consumo de sustancias psicoactivas en el Estado de Querétaro sean apego a la normatividad vigente;

VII.- Establecer mecanismo de seguimiento para la aplicación de la presente Ley en todas la instituciones y organismos no gubernamentales y gubernamentales que brinden servicios en la materia o tengan actividades a fines respectivamente;

VIII.- Planear, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de las unidades administrativas del Instituto;

IX.- Presentar un informe Anual de actividades a la Legislatura al Estado de Querétaro;

X.- Planear, ordenar coordinar, supervisar y evaluar las acciones necesarias para el Instituto Queretano Contra las Adicciones cumpla con su objetivo;

XI.- Instrumentar y ejecutar los acuerdos que emita el Consejo Directivo;

XII.- Proponer antes el consejo Directivo, para su aprobación, el nombramiento, o en su caso, remoción de los directores ejecutivos y de los servicios públicos del siguiente nivel jerárquico administrativo así como renombrar y remover libremente al resto del personal que integre el Instituto;

XIII.- Formular el programa anual del trabajo del Instituto, los proyectos de programas y el proyecto de su presupuesto y presentarlos ante el Consejo directivo para su aprobación;

XIV.- Establecer y mantener un sistema de estadística que permita determinar los indicadores de gestión e impacto del Instituto;

XVI.- Ejecutar el presupuesto asignado al Instituto, con su sujeción a las disposiciones aplicables;

XVII.- Establecer, en términos de las disposiciones legales aplicables, sistemas para administrar el personal los recursos financieros, los bienes y servicios con que cuente la entidad;

XVIII. - Establecer y vigilar aplicación de los programas de modernización, simplificación, desarrollo y mejoramiento administrativo del Instituto;

XIX.- Diseñar los sistemas que requieren para optimizar el uso y la administración eficiente de los recursos del Instituto;

XX.- Presentar Anualmente al Consejo Directivo u informe de las actividades del Instituto y en cualquier tiempo los informes específicos que le solicite;

XXI.- Mantener colaboración y coordinación Dependencias, órganos y demás Entidades de la Administración Pública a fin de hacer efectivo el cumplimiento de la Ley;

XXII.- Suscribir acuerdos o convenios de la colaboración de conformidad con los lineamientos que en efectos emita el Consejo Directivo;

XXIII.- Elaborar el programa que deberá incluir acciones tendiente a la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria de la personas de uso, abuso o dependencia de sustancia psicoactivas;

XXIV.- Promover la participación de las Dependencias, Órganos desconcentrados, Órganos político Administrativos y Entidades que integran las Administración Pública en el ámbito de su competencia, así como instituciones Educativas, Organizaciones Juveniles, deportivas y culturales Y sociales en la ejecución de programas para la prevención,

XXV.- tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria de las personas con problemas de uso, abuso o dependencia de sustancias psicoactivas, y

XVI.- Las demás que le otorguen la presente Ley, el Estatuto Orgánico y el Consejo Directivo.

Artículo 65.- El Director General contara con un Consejo Consultivo como órgano de asesoría integrado por representantes de los Centros de integración Juvenil A.C., de instituciones privadas y académicas y organizaciones de la sociedad civil que determine el Consejo directivo.

El Consejo Directivo determinara la forma y términos en que participan en el Consejo Consultivo las instituciones privadas y académicas y organizaciones de la sociedad civil, sin que puedan ser más de siete.

Artículo 66.- Al Consejo Consultivo le corresponde proponer:

- I. Indicadores de evaluación de acciones preventivas;
- II. Criterios para el ofrecimiento de servicios de tratamiento;}
- III. Criterios para la realización de investigaciones sobre el consumo de sustancias psicoactivas;
- IV. Temas o grupos de riesgo sujetos de investigación;

- V. Criterios de rehabilitación y acciones de integración comunitaria;
- VI. Indicadores de evaluación de incidencias de consumo de sustancias psicoactivas y rehabilitaciones;
- VII. Criterios para la revisión y modificación del Programa, y
- VIII. Los demás que determine el Consejo Directivo.

Artículo 67.- las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto Queretano Contra las Adicciones se regirán por la misma ley aplicable de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

Las relaciones laborales de los servidores públicos del Instituto Queretano contra las Adicciones se regirán por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 68.- El Instituto Queretano Contra las Adicciones emitirá los lineamientos para la incorporación de personal especializado y permite capacitación, así como para la adquisición y empleo de nuevas tecnologías que permitan, transparencia y racionalidad en las funciones del instituto.

Capitulo Cuarto Del Control y Vigilancia del Instituto

Artículo 69.- El titular del órgano Interno de Centro del Instituto, será nombrado y removido por el Directos general del Estado de Querétaro y tendrá a su cargo las actividades relativas al control y evaluación de la gestión pública del Instituto.

Artículo 70.- Son atribuciones del Contralor Interno las Siguietes:

I.- Proponer a las Contraloría General, para su aprobación, el programa de Control Interno para cada ejercicio presupuestal, manteniendo un seguimiento sistemático de su ejecución

II.- Programas, Ordenar y realizar auditorías, investigaciones, inspecciones, revisiones y visitas a cada una de las áreas y direcciones del Instituto;

III.- Intervenir en los procesos administrativos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, enajenación de bienes inmuebles, almacenes e inventarios para vigilar que se cumplan con las normas;

IV.- Atender los requerimientos que le formula la Contraloría General derivados de las funciones que tiene encomendadas;

- V.- Requerir a los servidores públicos, así como los proveedores, contratistas, y prestadores de servicio del Instituto, la información y documentación necesaria para el desempeño de sus funciones;
- VI.- Intervenir en la entrega recepción de cargos que realicen los titulares y servidores públicos del Instituto, a fin de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable;
- VII.- Investigar y fincar las responsabilidades a que se haya lugar e imponer las sanciones respectivas;
- VIII.- Substanciar y resolver los recursos de revocación que se promuevan en contra de resoluciones que impongan sanciones administrativas a los servidores públicos;
- IX.- Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita, antes las diversas instancias jurisdiccionales;
- X.- Acordar, en su caso, la suspensión temporalmente de los servidores públicos cuando a su juicio resulte conveniente para su desarrollo de las investigaciones respectivas;
- XI.- Verificar que el Instituto atienda las observaciones y recomendaciones de las Entidad Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado de Querétaro.
- XII.- Verificar la aplicación de los indicadores de gestión que emita el Instituto Queretano Contra las Adicciones, para cumplir las disposiciones de planeación, programación, presupuestación, ingreso, egresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del instituto, así como de adquisiciones, arrendamientos servicios, obra pública y demás que señalen las disposiciones aplicables;
- XIII.- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del instituto;
- XIV.- Vigilar que el Instituto cumpla con las disposiciones de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado, Y
- XV.- Las demás que le atribuya la Ley federal de Responsabilidades de los Servicios Públicos y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo Quinto

Del Patrimonio del Instituto y Recursos para la atención integral del consumo de sustancias Psicoactivas.

Artículo 71.- El Patrimonio del Instituto se integrara por:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles que cualquier título obtenga;

II.- Los recursos que le sean asignados en el presupuesto de egresos del Estado de Querétaro y en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

III.- Las participaciones, donaciones, herencias y legados que re reciba de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, y

IV.- Los demás bienes y derechos que obtenga la conformidad de los ordenamientos aplicables.

El Instituto Queretano Contra las Adicciones administra y dispondrá de su patrimonio en razón de su objeto.

Artículo 72.- La legislatura del Estado de Querétaro asignara recursos para el funcionamiento y optación del Instituto y la aplicación de las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 73.- Los Municipios del Estado de Querétaro destinarán el diez por ciento de su presupuesto en comunicación social para implementar campañas orientadas a la prevención y detección oportuna del consumo de sustancias psicoactiva, las cuales serán diseñadas por el Instituto Queretano Contra las Adicciones.

Artículo 74.- Los Municipios del Estado de Querétaro construirán dentro de espacio geográfico una unidad de atención, tratamiento y rehabilitación para el consumo de sustancias psicoactivas bajo los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Queretano Contra las Adicciones.

Artículo 75.- El gobernador del Estado destinara para los fines del Instituto Queretano Contra las Adicciones, inmuebles respectivos para la operación del Fideicomiso 1350 para la Atención Integral de la Adicciones en el Estado de Querétaro, como un instrumento de financiamiento del objeto de instituto, al cual se destinaran anualmente recursos públicos en el monto que apruebe el Consejo Directivo del Instituto.

El Gobernador del Estado y el Instituto Queretano Contra las Adicciones fomentaran la participación de los sectores social y probado a través de la aportación de recursos al Fideicomiso 1350, en cuyo Comité Técnico se contemplara la partición de representantes de los mismos.

Como se señaló con anterioridad tanto el establecimiento de Ley, como la creación del Instituto y el tema de las adicciones (prevención y atención) en sí, implican la participación de diferentes actores y sectores, puesto que el abordaje de las adicciones requiere de un trabajo inter y multidisciplinario.

INDICE

RESUMEN	I
1. Introducción.....	1
2. Capítulo I.....	4
Diagnóstico de la problemática, propósito de la investigación y su importancia.	
3. Capitulo II.....	8
Marco teórico referencial, definición y conceptos relacionados.	
4. Capitulo III.....	17
Describe la Creación y competencias del Consejo Estatal contra las Adicciones de Querétaro.	
5. Capitulo IV.....	23
Metodología utilizada en la elaboración de la ley y los elementos centrales de los que será el Instituto.	
6. Capítulo V.....	74
Conclusiones.	
7. Bibliografía.....	77
8. Anexos	80

INTRODUCCIÓN

Si bien, hay muchos estudios e investigaciones sobre las adicciones parece que no todos ellos han dado resultado o no han logrado que el consumo a ciertas sustancias disminuya y que se logren acciones contundentes para prevenir y tratar las adicciones, ya que muchos estudios o algunos ellos se quedan en el cajón del investigador o de la institución o gobierno que patrocinó el trabajo de investigación, parece que hasta ahora no se ha hecho lo suficiente o falta mucho por hacer.

Por lo anterior se considera una prioridad trabajar en este sentido, fortaleciendo las acciones a través de la

Ley para la creación del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro, con esta iniciativa se pretende (ante todo) organizar, dar sentido y coherencia a lo que ya se hace, además de establecer los lineamientos para la atención y prevención de las adicciones en el estado y que esto permita la disminución de dicha problemática.

Lo anterior nos lleva a preguntar: ¿De qué manera la legislación puede fortalecer las estrategias y acciones para el tratamiento y prevención de las adicciones? ¿En qué consiste la *Ley para la creación del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro*?

Los objetivos planteados para esta investigación son: 1) Reducir el uso, el abuso y la dependencia de sustancias psicoactivas, mediante el desarrollo de políticas públicas y programas sociales, a través del diseño de proyectos de investigación, prevención, formación, tratamiento, rehabilitación e integración social. 2) Impulsar la participación de los sectores público, social y privado, para contribuir a elevar el nivel de salud y el desarrollo humano de los habitantes del Estado de Querétaro.

De los objetivos generales se tiene que, los específicos se enfocan en:

- Determinar los elementos necesarios para la creación del Instituto.

- Establecer las acciones que se realizarán a través del Instituto.
- Buscar el apoyo tanto gubernamental como privado para el desarrollo y funcionamiento del mismo.

Esta investigación contempla como hipótesis principal lo siguiente: La *Ley para la creación del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro* es una necesidad en el Estado puesto que no existe una regulación adecuada, ni una institución formal, en la entidad, para abordar este problema de salud pública que afecta, en forma considerable, a la sociedad queretana, desde el núcleo familiar hasta los aspectos laborales y sociales del individuo. El presente proyecto de investigación que surge como alcance y complemento del trabajo *Alcoholismo y adicciones en Querétaro*, a cargo del Lic. Luis Fernando Martín del Campo Alcocer, en virtud de que ambas investigaciones son ínter y multidisciplinarias, con las que se busca conocer la problemática actual de las adicciones y uso de sustancias psicoactivas en el estado y los medios para prevenir y combatir dicho problema de salud pública.

Para el presente trabajo se utiliza, en parte, el método inductivo, y se complementa la información mediante el análisis de información conseguida a partir de la investigación bibliográfica, hemerográfica, electrónica y de campo.

Otro elemento fundamental fue la investigación explicativa con la cual se pudo profundizar en el conocimiento de la realidad de una problemática tan cotidiana y en aumento como las adicciones.

Este trabajo servirá para orientar las acciones en cuanto a prevención y atención de las adicciones, a pesar de que se han hechos estudios e intentos en este sentido, la *Ley para la creación del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro* definirá, de manera específica, la línea y el rumbo a seguir para consolidar las acciones y lograr que las nuevas generaciones se alejen cada vez más de las adicciones y que quienes ya están involucrados (adictos y familia) vean disminuidos los efectos de ésta y mejoren su calidad de vida.

La importancia de este trabajo radica también en que no sólo beneficia a un sector de la población o a un grupo social, sino que llegará a todos los rincones del estado y podrá replicarse en otras entidades del país a través de gestiones gubernamentales y de la participación del Congreso.

En líneas arriba se menciona la importancia social, sin embargo, académicamente permite que estudiosos de la psicología, sociología y otras disciplinas profundicen en efectos y causas de las adicciones y lo que las rodea. Por otro lado, especialistas del derecho puede, a través de leyes o propuestas de ley dar orientación jurídica y legal a situaciones que se generen a partir de este problema de salud pública.

La importancia política es elemental para desarrollo de la sociedad, ya que los gobiernos (municipal y estatal) son los encargados, desde las autoridades que los encabezan, de orientar las leyes y buscar aquello (legalmente hablando) que dar certidumbre a la sociedad.

Este trabajo de investigación está estructurado en cuatro capítulos en atención a su contenido: el Capítulo I aborda el diagnóstico de la problemática, el propósito de la investigación y su importancia. El Capítulo II se enfoca en el marco teórico referencial, el cual orienta sobre las investigaciones afines, definición de conceptos relacionados y los elementos que los sustentan. El Capítulo III. Describe la creación y competencias del Consejo Estatal contra las Adicciones de Querétaro. El Capítulo IV Describe la metodología utilizada en la elaboración de la Ley, y los elementos centrales de lo que será el Instituto. El Capítulo V presenta las conclusiones.

Capítulo I. Diagnóstico de la problemática

1.1. Antecedentes y justificación

Este trabajo es conveniente y necesario porque permite establecer líneas de acción específicas en torno a las adicciones, tanto en el tratamiento como en la prevención, servirá, sin duda, para orientar el rumbo, que desde hace años, encausan tanto el gobierno federal como los gobiernos estatales en la atención a esta problemática de salud pública. La creación del *Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro* es fundamental porque a través de esta instancia será posible, tal vez, disminuir este problema social y a la vez apoyar y orientar a quienes ya se encuentran atrapados en las adicciones.

El apoyo que el Instituto brindará no está enfocado solamente en la atención al adicto, sino a trabajar con toda la familia y a que mediante el reconocimiento de su entorno sea posible identificar áreas de oportunidad y fortalezas para alejar a los ciudadanos de estas prácticas perjudiciales para el adicto, sus familiares y la sociedad en su conjunto.

A nivel social los beneficios de establecer la Ley para la creación del *Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro* son innumerables, principalmente porque se verán beneficiadas las nuevas generaciones a las cuales será posible alejar de las adicciones y quienes ya padecen esta terrible enfermedad podrán contar con el apoyo necesario para salir adelante y dejar de lado todo lo que ésta implica, los daños: psicológicos, físicos, de salud, familiares y sociales que viven los adictos.

Evidentemente con el establecimiento de la Ley para la creación del *Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro* el estado será punta de lanza en este tipo de acciones y la proyección va más allá de lo que se puede realizar en Querétaro, se pretende que lo que aquí se haga se replique en otras entidades del país para beneficio no sólo de los queretanos sino de todos aquellos grupos vulnerables que de alguna manera están en peligro de ser víctimas de las adicciones.

Si bien se ha hablado mucho sobre el control, la prevención y el tratamiento de las adicciones no se ha hecho aún suficiente, puesto que cada vez a edad más temprana los jóvenes empiezan a consumir algún tipo de droga, por lo que se pretenden que con la creación del Instituto las acciones sean más claras y se logren resultados importantes en la materia.

Con el establecimiento del Instituto se buscará no sólo investigar para contar con información actualizada al respecto, sino poner en práctica lo obtenido para beneficio de los jóvenes, adictos y familiares, lo cual redundará en contar con una mejor sociedad, más fuerte, más sana y con mayores posibilidades de desarrollo.

Evidentemente se ha investigado mucho sobre las adicciones, pero no se ha llegado al fondo de la problemática puesto que se ha dicho qué pero no se ha planteado de forma clara cómo resolver el problema, por lo que con esta iniciativa, se pretende trabajar en el “cómo” disminuir o prevenir las adicciones en los diferentes sectores de la entidad.

Con esta investigación y la creación del Instituto tal vez no se dé por terminado el estudio del tema pero ayudará a crear nuevos instrumentos para obtener información y analizar los datos con que se cuenta actualmente en la entidad y los alrededores, servirá también para definir y delimitar de manera más precisa los grados de la adicción, su alcance y consecuencias.

Tal vez sea ambicioso pensar que únicamente con la creación del Instituto se puedan responder todas las preguntas y aspectos que rodean la temática de las adicciones, pero con la Ley se busca no sólo hablar del tema sino dejar en claro lo que en la práctica se puede empezar a hacer.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Establecer la *Ley para la creación del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro*.

Objetivos Específicos

- a) Determinar los elementos necesarios para la creación del Instituto.
- b) Establecer las acciones que se realizarán a través del Instituto.
- c) Buscar el apoyo tanto gubernamental como privado para el desarrollo y funcionamiento del mismo.

1.3 Hipótesis de la Investigación

La *Ley para la creación del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro* es una necesidad en el Estado puesto que no existe una regulación adecuada y ni una institución formal, en la entidad, para abordar este problema de salud pública que afecta, en forma considerable, a la sociedad queretana, desde el núcleo familiar hasta los aspectos laborales de los individuos y sociales del individuo.

Capítulo II

Marco Teórico

En este capítulo se dan a conocer los aspectos teóricos relacionados con el tema de las adicciones, es decir, conceptos, programas y datos de investigaciones que se realizan en diferentes líneas, como: Epidemiológica, psicosocial, clínica y evaluativa. Durante el proceso de elaboración de este trabajo se han encontrado una serie de estudios sobre el tema, que abarcan desde los conceptos básicos como: la definición de adicción, el colocarla como problema de salud pública, los programas privados y de gobierno creados para atender y prevenir las adicciones.

El Centro de Integración Juvenil (CIJ, 2013) señala que el fenómeno de las adicciones no es estático. Por ser un grave problema de salud pública presenta cambios cuantitativos y cualitativos que deben ser analizados para comprenderlo y elaborar programas de prevención y tratamiento, aspectos en los que se requiere información objetiva, oportuna y actualizada para el desarrollo y/o reestructuración de los programas institucionales¹.

Las adicciones son problemas de salud, y así son consideradas por organismos como la Organización Mundial de la Salud (OMS), las instituciones académicas y las asociaciones de profesionales de la salud de todo el mundo. Como tales, pueden y deben ser prevenidos, desarrollando además todas las

¹ Centro de Integración Juvenil. <http://www.cij.gob.mx/Programas/Investigacion/investigacion.html>. Consultada el 20 de febrero de 2014

² Organización Mundial de la Salud. www.organizaciónmundialdelasalud.org. Consultada el 25 de febrero de 2014.

acciones que permitan disminuir los daños a la salud que puedan ocasionar las sustancias adictivas².

Según la Organización Mundial de la Salud la adicción es un estado de intoxicación crónica y periódica originada por el consumo repetido de una droga natural o sintética caracterizada principalmente por la compulsión a consumir, tendencia al aumento de la dosis, dependencia psíquica y física de los efectos³.

Según la Asociación de Psiquiatras Estadounidenses la dependencia es un Patrón mal adaptado de abuso de una sustancia que produce trastornos o dificultades físicas importantes desde el punto de vista clínico.⁴

En el documento del Programa Institucional para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas (2013) se expone que el consumo de drogas dentro de la comunidad tiene una representación diferente a la significada hace unas décadas. Actualmente al fenómeno se le atribuyen conocimientos, creencias y valores, particularmente en la realidad de los jóvenes⁵.

En el mismo documento se informa que en México, en las últimas décadas se han experimentado diversos cambios culturales, económicos, sociales y familiares que han favorecido la adopción de nuevos patrones conductuales, de valores y organización, las razones sociales del consumo de drogas, apoyan la

² Organización Mundial de la Salud. www.organizaciónmundialdelasalud. Consultada el 25 de febrero de 2014.

³ Organización Mundial de la Salud. Serie de Informes Técnicos, ONU, números 116 y 117, 1957. Consultado marzo del 2014.

⁴ Asociación de Psiquiatras Estadounidenses. <http://www.psych.org>. Consultada en marzo 2014.

⁵ Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones (IAPA).

transformación cultural de un país. Para que un individuo se involucre con drogas debe encontrar una oportunidad para usarlas. Entre los datos que maneja dicha información está que en 2008, 5.7% de personas entre 15 y 64 años usaron drogas ilícitas a nivel mundial, y en México 4.3% de la población en general las usó alguna vez en la vida. (IAPA).

Por otro lado, cabe destacar que el Consejo Nacional Contra las Adicciones (CONADIC, 2013) señala, a través del trabajo Políticas Públicas, del Dr. Fernando Cano Valle que la principal razón por la que se deben implementar modelos enfocados en la reducción de daños es porque incrementan la probabilidad de salvar vidas y disminuyen la presencia de los problemas de consumo de drogas para el individuo, su familia y la comunidad circundante.⁶

Cano Valle (2013) agrega que las consecuencias negativas del consumo han sido clasificadas en cuatro áreas de daño en la vida de las personas que usan drogas: Salud, interpersonal-afectiva, personal-forma de vida y legales.

Sobre el tema Mtra. María de la Luz Quiroz Carbajal (2013) señala que la llamada Drogodependencia es un estado de intoxicación periódica o crónica producida por el consumo repetido de una droga natural o sintética, lo anterior citando a la OMS⁷.

Quiroz Carbajal puntualiza que muchos países, hasta el día de hoy, no han reconocido la drogodependencia como un problema de salud y la estigmatización

⁶ Cano Valle, F. (2013). *Políticas Públicas. Estado de México*. Consejo Nacional Contra las Adicciones (CONADI).

⁷ Quiroz Carbajal, M. (2013). *Justicia Terapéutica Solución de Controversias*. Instituto Mexiquense Contra las Adicciones.

y discriminación asociadas a esos trastornos han sido un obstáculo para lograr el tratamiento adecuado.

Asegura, Quiroz Carbajal, que México enfrenta problemas que van más allá de la simple aplicación de la Ley, los cuales no se solucionan con la emisión de una sentencia. El modelo de justicia se dirige a atacar los síntomas pero no el problema que subyace, muchos de ellos relacionados con el consumo de drogas y/o alcohol.

En el Congreso Internacional sobre las Adicciones, Ariadna Camacho Contreras, de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, informa que entre los datos más importantes relacionados con las adicciones, el delito más frecuente cometido por los consumidores de droga es el robo, y que el 94.8% de los presos consume drogas y 54% de los menores infractores consumen también según lo que reporta el Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Encuesta Nacional sobre Inseguridad del Instituto Ciudadano sobre la Inseguridad (ICESI)⁸.

Camacho Contreras explica que dichos datos son alarmantes, puesto que la asistencia y manejo a delitos ocasiona un gasto enorme para el país, puesto que en el sistema tradicional de justicia el 75% de los recursos se orientan a los delitos menores. Puntualizó que en México se gastan aproximadamente \$34 millones de pesos diarios para mantener a 242,754 mil personas que se encuentran en prisión.

⁸ Camacho Contreras, A. (2013). *Tribunales para tratamiento de adicciones. Un nuevo enfoque en las políticas públicas*. México. Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.

De lo anterior se desprende que la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, a través de la investigación presentada por Camacho Contreras exhorte a los estudiosos en el tema a no olvidar la relación entre delito y adicciones, puesto que la mayoría de las infracciones son cometidas bajo los efectos de alguna droga, ya sea para obtener la sustancia o bien por el funcionamiento de mercados ilegales. Por lo que es necesario no ignorar la conexión droga-delito o bien adicción-delito, de aquí que las políticas públicas deban estar enfocadas en atender ambos aspectos con el fin principal de reducir el consumo y de esta forma la delincuencia.

Camacho Contreras afirma que las adicciones al ser consideradas un problema de salud pública y requieren de políticas de salud adecuadas que atiendan dicha problemática. Ya que este fenómeno de salud afecta, sin distinción de género, incidiendo principalmente en niños y adolescentes de cualquier estrato social y de todas las regiones de país.

La Encuesta Nacional de Adicciones 2011, elaborada por la Secretaría de Salud reveló después de un estudio realizado sobre las tendencias de consumo en la población adolescente de entre 12 y 17 años de edad y en la población adulta de entre 18 y 65 que⁹:

⁹ La Secretaría de Salud, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones (CENADIC) y de la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), encomendó al Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) y al Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente Muñiz” (INPRFM) la realización de la “Encuesta Nacional de Adicciones 2011” (ENA 2011).

Cuadro 1: Tendencias del Consumo de Alcohol. Población Total de 12 a 65 años

	Encuestas Nacionales de Adicciones			
	2002	2008	2011	
Total		%	%	IC 95%
Consumo Alguna Vez	64.9	61.3	71.3	70.071-72.609
Consumo Último Año	46.3	44.1	51.4	50.017-52.731
Consumo Último mes	19.2	27.3	31.6	30.355-32.799
Consumo alto	NC	32.0	32.8	31.498-34.108
Consumo diario	1.4 ⁴	.9	.8	0.590-0.964
Consuetudinarios	5.6	6.1	5.4	4.806-5.956
Dependencia	4.1	5.0	6.2	5.553-6.754
Hombres				
Consumo Alguna Vez	78.6	72.3	80.6	79.286-81.990
Consumo Último Año	61.1	55.9	62.7	60.836-64.538
Consumo Último mes	33.6	38.8	44.3	42.445-46.094
Consumo alto	NC	45.0	47.2	45.348-49.070
Consumo diario	2.5	1.6	1.4	1.055-1.792
Consuetudinarios	9.7	10.5	9.6	8.539-10.694
Dependencia	8.3	8.5	10.8	9.672-11.981
Mujeres				
Consumo Alguna Vez	53.6	51.0	62.6	60.804-64.458
Consumo Último Año	34.2	33.2	40.8	38.959-42.598
Consumo Último mes	7.4	16.6	19.7	18.378-20.999
Consumo alto	NC	19.9	19.3	17.876-20.743
Consumo diario	.4	.3	.2	0.057-0.287
Consuetudinarios	2.3	2.1	1.4	1.066-1.762
Dependencia	.6	1.8	1.8	1.368-2.187

Fuente: Encuestas Nacionales de Adicciones 2002, 2008 y 2011.

NC: No comparable

**Cuadro 1: Tendencias del Consumo de Drogas en el Último Año,
Población Total de 12 a 65 años¹.**

	Encuestas Nacionales de Adicciones			
	2002 %	2008 %	%	2011 IC 95%
Total				
Mariguana	0.6	1.0	1.2	0.957-1.461
Cocaína**	0.3	0.4	0.5	0.351-0.643
Crack	***	0.1	0.1	0.033-0.193
Alucinógenos	***	0.1	0.1	0.010-0.146
Inhalables	0.1	0.1	0.1	0.049-0.194
Estimulantes tipo anfetamínico	***	0.1	0.2	0.068-0.233
Cualquier droga ilegal	0.8	1.4	1.5	1.229-1.782
Cualquier droga	1.3	1.6	1.8	1.529-2.120
Hombres				
Mariguana	1.2	1.7	2.2 ³	1.717-2.657
Cocaína**	0.7	0.8	0.9	0.636-1.211
Crack	***	0.2	0.2	0.055-0.379
Alucinógenos	***	0.1	0.1	0.005-0.275
Inhalables	0.2	0.2	0.2	0.066-0.336
Estimulantes tipo anfetamínico	0.1	0.2	0.2	0.103-0.346
Cualquier droga ilegal	1.7	2.3	2.6	2.126-3.147
Cualquier droga	2.2	2.5	3.0	2.435-3.516
Mujeres				
Mariguana	0.1	0.4	0.3	0.084-0.502
Cocaína**	***	0.1	0.1	0.027-0.169
Crack	--	***	***	---
Alucinógenos	***	***	***	---
Inhalables	***	***	***	---
Estimulantes tipo anfetamínico	***	0.1	0.1	---
Cualquier droga ilegal	0.1	0.5	0.4	0.200-0.692
Cualquier droga	0.5	0.8	0.7	0.470-1.023

Fuente: Encuestas Nacionales de Adicciones 2002, 2008 y 2011.

**Cocaína también incluye crack.

***El porcentaje obtenido es menor a 0.1

En el caso de Querétaro, en octubre de 2012, el Diario de Querétaro presenta un artículo elaborado por Armando Ruiz Muñoz denominado “Lucha contra drogas, sin estadísticas”, en el cual se afirma que el impacto real de las adicciones en el Estado se desconoce. Asegura Ruiz Muñoz que no existen estadísticas actuales que revelen el comportamiento que ha tenido el consumo de drogas legales e ilegales desde el 2008, cuando se dio a conocer la última encuesta a nivel nacional de esta problemática y la cual posiciona al Estado en los primeros lugares respecto al consumo de alcohol, tabaco y en el décimo lugar en marihuana.

Ruiz Muñoz puntualiza que el Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA) reconoció la necesidad de elaborar una encuesta a nivel de la entidad para conocer qué drogas son las que se consumen más y por quiénes, en cada uno de los 18 municipios y de acuerdo a los resultados elaborar programas hechos a medida para prevenir y combatir esta problemática, sin embargo, el estudio todavía está en fase de diseño¹⁰.

Lo anterior llama la atención porque hasta el momento parece no haberse realizado dicha acción, en la página de la Secretaría de Salud estatal, el control, prevención y manejo de adicciones parece no estar entre las prioridades.

¹⁰ Ruiz Muñoz, A. (Octubre del 2012). *Lucha contra drogas, sin estadísticas*. Querétaro. Diario de Querétaro.

En cuanto a leyes, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho a la protección de la salud. En la página del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México se expone que en el Capítulo 1 de la Constitución, referente a los Derechos Humanos y sus Garantías, el artículo 4 dice: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución (Adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983)”¹¹.

En el artículo se agrega: Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

De manera congruente a lo que en la Constitución se manifiesta existe la preocupación por mejorar el nivel de vida de la población erradicando, en lo posible, el consumo de sustancias, esto a través de programas y acciones como la *Ley para la creación del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro*.

¹¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4. Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Capítulo III

Consejo Estatal Contra las Adicciones

Desde el año del 2001, en el Estado de Querétaro, contamos con un Consejo Estatal contra las Adicciones, sus competencias y creación, se fundamentan en su decreto de creación y antecedentes jurídicos (**ver anexos**)

En los últimos tres años el Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA) identificó 14 centros de rehabilitación "clandestinos", dichos anexos carecían de recursos suficientes para brindar un mejor servicio y tampoco contaban con un médico o psicólogo de planta las 24 horas del día, no tenían un acta constitutiva ante notario, rebasaban la cifra de pacientes atendidos, y además, desconocían que debían estar inscritos en un padrón oficial.

En el estado existen 70 centros de rehabilitación oficiales, en su mayoría ubicados en los municipios de Querétaro, San Juan del Río, El Marqués y Corregidora.

Hay mil 590 internos y el 50 por ciento de ellos son adolescentes, entre los 13 y 17 años de edad, ingresados por ser policonsumidores, es decir, iniciaron con el consumo de alcohol y después con el de drogas ilegales como la marihuana e inhalables.

De los 70 centros, 10 cuentan con un reconocimiento a nivel federal y cinco más están en el proceso de obtenerlo, con lo que se garantiza al paciente un tratamiento adecuado de rehabilitación, sin recibir maltrato psicológico y físico.

Actualmente, el Consejo Estatal contra las Adicciones (CECA) no ha detectado centros de rehabilitación que operen de forma clandestina en Querétaro.

Uno de los grandes retos de esta sociedad moderna es el de erradicar el tema de las adicciones en general, no solamente a las sustancias ilegales sino también a las legales como es; el alcohol, el cigarro, el juego, la apuesta y videojuegos, por lo que para lograr este fin, se requiere de una política integral que articule todos los esfuerzos de las instituciones que hoy trabajan en esta materia.

En México se ha hecho un esfuerzo importante en trabajar en este tema pero lo que es palpable y real es que esta política ha fracasado porque sigue habiendo un incremento desmedido en el consumo de sustancias ilegales y legales, y es por eso tan relevante la presente tesis.

Si bien es cierto contamos con un Consejo Estatal Contra las Adicciones, es necesaria la creación del Instituto Estatal para Prevenir y Erradicar las Adicciones, el cual sustituiría al actual Consejo Estatal contra las Adicciones, recalando que la diferencia entre ambos es que el instituto sería un órgano descentralizado, así mismo tendrá las facultades para revisar, autorizar y clausurar a las instituciones “clandestinas”, que se dedican al tratamiento contra las adicciones, recalando que esta situación actualmente no sucede, porque no se tiene la capacidad para llevarlo a cabo en el estado.

Cabe señalar además que según datos del INEGI de la encuesta nacional sobre seguridad pública, en el tema de los delitos se destaca la incidencia en el fuero federal. Los delitos totales aumentaron sensiblemente. En 2004 se reportaron

81,539 delitos, mientras que en 2008, se registraron 136 091, ilícitos y en 2009, 131 582. El caso de los delitos contra la salud en su modalidad de narcotráfico es digno de mención. De 2004 a 2008 crecieron 120% (34 689). El aumento se detuvo en 2009. En efecto, en 2009 se denunciaron 9 818 delitos menos que en el 2008. En 2004, los 28 715 delitos reportados bajo este rubro representaron el 35% del total de denuncias registradas en las agencias del ministerio público federal. En cambio, las 73 222 incidencias registradas en 2008 corresponden a casi el 55% de los hechos delictuosos registrados en ese año. En el caso de 2009, los delitos contra la salud representan casi 50 por ciento del total de delitos federales denunciados.

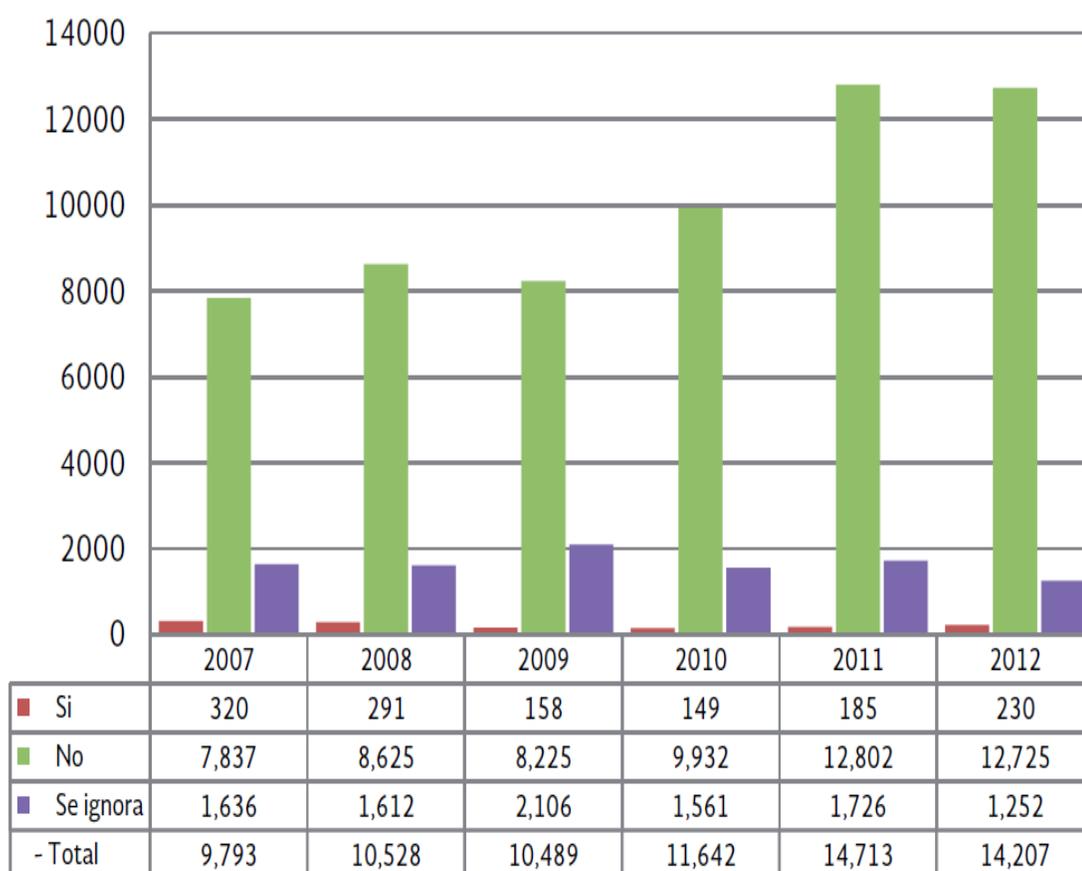
Entonces, los delitos contra la salud aumentaron cerca de 3 veces más que el resto de los delitos federales en el periodo. En 2008 y en 2009 representan la mitad o más de los delitos federales que se registran. Esta es una estadística muy significativa si se toma en consideración que hay cientos de tipos delictivos federales. Más aún, más del 60% de los delitos contra la salud fueron cometidos en su modalidad de posesión, los menos penados en la categoría.

Asimismo y según datos de la PGJ del Estado de Querétaro, entre los años 2001, al 2013, han aumentado las actividades delictivas, relacionadas con el uso de alguna sustancia psicoactiva; claro ejemplo es el aumento de la violencia intrafamiliar y de los delitos cometidos por accidentes vehiculares.

PERFIL ESTATAL

QUERÉTARO

Accidentes y alcohol, 2007 a 2012



Fuente. Accidentes de tránsito en zonas urbanas y suburbanas, INEGI 2012.

En 2012 se registraron 1.6% accidentes relacionados con alcohol y 8.8% de los casos se ignora.

Otro de los aspectos, es que obliga al Gobierno del estado a crear un plan sexenal para combatir y erradicar las adicciones en donde todas las dependencias están obligadas a participar en esta iniciativa y a cumplir lo que se marque, el instituto tendrá la facultad para presentar un informe anual de cuál ha sido el avance de las metas planteadas.

El crear y fortalecer al Instituto que trabaja en este tema de las adicciones es una de las prioridades de este proyecto, necesitamos fortalecer la articulación y que todas las dependencias de Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos tengan responsabilidades claras y acciones pertinentes para erradicar los problemas que hoy estamos sufriendo en nuestra sociedad.

No se puede fortalecer el trabajo de adicciones si no se fortalece el presupuesto que se dispone para trabajar en el tema, ya que actualmente la entidad pública de Gobierno del estado que menos recursos recibe, es el Consejo Estatal Contra las Adicciones, por lo que no es concordante con la magnitud del problema que se viven en las calles de la entidad, resaltando que se debe promover que el fideicomiso 1350 que es para la atención, erradicación y trabajo en el tema de adicciones, sea administrado por el Instituto Estatal Contra las Adicciones.

Al día de hoy el presupuesto que se aprobó en el mes de diciembre de 2013 fue de 21 millones de pesos y normalmente llega a 33 millones de pesos anualmente, este fideicomiso se nutre de los recursos del pago de renovación de licencias de alcohol, de expedición de licencias de alcohol, de multas y sanciones de las licencias de alcohol, el cual es administrado por la secretaría de Planeación y

Finanzas y normalmente se utilizan estos recursos para la creación de infraestructura deportiva y con esto no se combaten las adicciones.

Se deben transparentar los recursos del fideicomiso 1350 y los destinos de los mismos tendrán que ir avocados a fortalecer la prevención de adicciones mediante campañas de concientización, así como fortalecer el trabajo de las instituciones que hoy trabajan para ayudar a salir adelante a las personas que ya tienen una adicción y al tratamiento de los mismos, regulando a los centros de tratamiento, ya que Querétaro, ya no requiere de estos donde se abuse de las personas, donde se menoscaben los derechos humanos de quienes hoy atienden y tienen la necesidad de estar en un centro de tratamiento. Es por eso que por medio del Instituto se revisará, examinará y autorizará, que el ingreso de las personas a los establecimientos especializados en adicciones con modelos profesional y mixto, de emergencia y como medida alternativa al proceso judicial, dando conocimiento al ministerio público en caso de internamiento forzoso y sin consentimiento del adicto, y en el de ayuda mutua, pudiendo darse el ingreso como medida alternativa al proceso judicial en los establecimientos que operen bajo este modelo que estén reconocidos por las autoridades respectivas y se sujeten a las disposiciones establecidas y demás legislación aplicable.

Capítulo IV

Proceso de la investigación

Este capítulo se enfoca principalmente en describir la metodología utilizada en la investigación, así como los elementos fundamentales tanto de la *Ley para la creación del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro* como del Instituto.

Para el presente trabajo se utilizó, en parte, el método inductivo ya que de los datos particulares obtenidos se llegó a conclusiones generales, esto último a través del análisis de los datos conseguidos a partir de la investigación bibliográfica, hemerográfica, electrónica y de campo.

Otro elemento fundamental fue la investigación explicativa con la cual se pudo profundizar en el conocimiento de la realidad de una problemática tan cotidiana y en aumento como las adicciones.

3.1. Elementos que contempla la Ley

A continuación se presenta la *Ley para la creación del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro*, basado este documento en propuestas de Ley que se han generado relacionadas con el tema de las adicciones.

LEY PARA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES DE QUERÉTARO.

Artículo 1.- las disposiciones de la presente ley tienen por objeto, coordinar las políticas públicas, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones promoviendo un ambiente libre de consumo de sustancias psicoactivas en el Estado de Querétaro mediante acciones preventivas.

Artículo 2.- para los fines de la presente ley se entenderá por:

I.-Adicción: estado físico y psicológico causado por ingerir el organismo vivo un fármaco, alcohol, tabaco u otra droga, el cual se caracteriza por variaciones o modificaciones del comportamiento que comprenden siempre un impulso incontrolable por el consumo de manera constante de la sustancia, con el fin de seguir experimentando los efectos psíquicos y a veces evitar el malestar producido por el no consumo de la sustancia.

II.- Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas: todas las adicciones sociales y sanitarias de corto, mediano y largo plazo, que tengan por el fin el mejoramiento de la calidad de vida y las condiciones plenas para el correcto desempeño de los derechos de las personas con los problemas de adicción a las sustancias psicoactivas, con el fin de restablecer las afectaciones en los núcleos familiares, laborales, sociales, económicos y legales.

III.- Centros de Atención Integral del Consumo de sustancias Psicoactivas: Instituciones públicas dedicadas a la provisión de servicios de atención integral con consumo de sustancias psicoactivas y la población en general, que estarán por la rectoría del instituto.

IV.- Establecimiento Especializados en Acciones: Establecimientos con carácter públicos, privados, sociales, móviles o fijos, de cualquier denominación que proporciona servicios para la atención específica de personas con problemas de adicción a sustancia psicoactivas, y que operan bajo un modelo de atención profesional, de ayuda mutua o mixto.

V.- Gobierno: Al gobierno del Estado de Querétaro

VI.- Joven: Persona sujeta de derecho cuya edad comprende el rango de edad entre los 18 y 29 años, identificado como un actor social estratégico para transformación de la ciudad.

VII.- Abuso: el abuso de sustancias psicoactivas se define como un modelo desadaptado de uso de una sustancia psicoactiva caracterizado por un consumo continuado a pesar de que el sujeto sabe que tiene un problema social, laboral, psicológico o físico, persistente o recurrente, provocado o estimulado por el consumo en situaciones en la es físicamente peligroso.

VIII.- Adicción a las Drogas o al Alcohol: consumo repetido de una o varias sustancias psicoactivas, hasta el punto del consumidor la sustancia o las psicoactivas, hasta el punto del consumidor (denominado adicto), se intoxica periódicamente o de forma continua, muestra un deseo compulsivo de consumir la sustancia o las sustancias preferida, tiene una enorme dificultad para interrumpir voluntariamente modificar el consumo de la sustancia y se muestra decidido a obtener sustancias psicoactivas por cualquier medio.

IX.- Administración: modo o forma de administración, es decir de la manera en la que introduce una sustancia en el organismo. Son las siguiente; vía oral, inyección intravenosa, subcutánea o intramuscular, inhalación, fumada o por absorción a través de la piel o la superficie de las mucosas, como las encías, el recto o los genitales.

X.- Control de las Drogas: regulación por un sistema de leyes y organismos la producción, la distribución, la producción y el consumo de sustancias en específico (sustancias controladas) a escala local, nacional o internacional.

XI.- Dependencia: en sentido general estado de necesitar o de depender de algo o alguien, ya sea como de apoyo, para funcionar o sobrevivir, aplicado al alcohol y de otras drogas, el termino implica necesidad de consumir dosis repetidas de la droga para encontrarse bien o para no sentirse mal.

XII.- Desintoxicación: proceso mediante el cual una persona deja de sufrir gradualmente los efectos de una sustancia psicoactiva. Entendiendo como proceso, proceso de reiterada abstinencia de la sustancia que se lleva a cabo de forma segura y eficaz, de manera que se reducen al mínimo los sistemas de la abstinencia. Las instalaciones en las que se lleva a cabo reciben varios nombres, como centro o unidad de desintoxicación y centro de rehabilitación.

XII.- Droga: Termino de uso variado. En medicina se refiere a toda sustancia con potencial para prevenir o curar una enfermedad o aumentar la salud física o mental y en farmacología como toda sustancia química que modifica los procesos fisiológicos y bioquímicos de los tejidos o los organismos. De ahí que una droga sea una sustancia que esta o pueda estar incluida en la farmacia.

XV.- Tratamiento: Especializado del Consumo de Sustancias Psicoactivas: Todas aquellas acciones necesarias, ya sean sociales o sanitarias, de corto, mediano o largo plazo, que tengan por objeto el ayudar a contribuir el mejoramiento de la calidad de vida y las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos de las personas con consumo de sustancias psicoactivas con el fin de generar una calidad de vida estable para sus diferentes roles que puedan desempeñar, como los son familiares, laborales, sociales, económicas o legales que en cada caso se pudieran tener por el consumo de sustancias psicoactivas.

XVI.- Gobierno: El Gobierno del estado de Querétaro.

XVII.- Instituto: Instituto para la atención y prevención de las adicciones de Querétaro. (**INSTITUTO QUERETANO CONTRA LAS ADICCIONES**)

XIX.- Programa General: Programa dedicado para la atención especializada del consumo de sustancias psicoactivas del Estado de Querétaro.

XX.- Sustancia Psicoactivas: Sustancia que, cuando se ingiere, afecta a los procesos mentales, a la cognición o la efectividad. Este término y su equivalente, sustancia psicotrópica, son las expresiones más neutras y descriptivas para referirse a todo el grupo de sustancias, legales e ilegales, de interés, para la política en materia de drogas. Psicoactivo no implica necesariamente que produzca dependencia sin embargo en el lenguaje corriente, esta característica está implicada, en las expresiones consumo de drogas o abuso de sustancias.

Artículo 3.- El Instituto para la atención y prevención de las adicciones de Querétaro, será el organismo para establecer la políticas públicas en materia de combate a las adicciones que comprenda su tratamiento y contra, el instituto Queretano Contra las Adicciones será un organismo descentralizado de la administración pública estatal sectorizado a las Secretaria de Salud y con recurso suficientes para asegurar el funcionamiento del instituto, para una adecuada operatividad de las políticas estatales en la materia, así como coordinar las acciones que se realicen con las demás áreas de la administración pública estatal así colmo organismos privados dedicados especialmente el tratamiento contra las adicciones, así mismo el instituto será el órgano rector de los centros de tratamiento con facultades para supervisar el correcto funcionamiento de los mismos.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CON CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOATIVAS

Artículo 4.- Las personas que necesitan los servicios de atención especial del consumo de sustancias psicoactivas tienen los siguientes derechos:

I.- Acceder a los servicios de Atención, prevención, tratamiento y rehabilitación, como parte de la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en los términos previstos en la presente ley.

II.- Recibir tratamiento conforme a los principios médicos científicamente aceptados sin vulnerar los derechos humanos de los pacientes sujetos a tratamiento;

III.- Ser atendidos de manera oportuna, eficiente y especializada por el personal debidamente capacitado, con respeto a sus derechos, dignidad, vida probada, integridad física y mental usos y costumbres.

IV.- Recibir información suficiente, clara, oportuna, veraz y apropiada, según su edad, género o identidad étnica, respecto a sus estado de salud;

V.- Obtener la información que sea necesaria sobres el padecimiento, para concluir de manera satisfactoria con el objetivo de rehabilitación.

VII.- Recibir atención médica especializada en caso de urgencia.

VIII.- Solicitar la expedición de certificado médico.

IX.- Recibir atención médica especializada de un equipo profesional multidisciplinario, en caso de ser necesario.

Artículo 5.- Las personas que son necesarias de los servicios y tratamiento contra las sustancias psicoactivas observaran lo siguiente:

I.- Cumplir con todas las disposiciones aplicables en la presentación de los servicios de tratamiento cintra las adicciones que se derivan de la presente ley, tanto las de carácter general como las de funcionamiento interno donde sea brindada la atención especializada.

II.- No contravenir con las indicaciones del personal médico le señale con relación a su estado especifico de salud-

III.- Participar de manera continua en los programas de prevención fomento y cuidado de la salud.

VI.- Las demás personas que le sean aplicables por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- Las personas que sean usuarias del servicio de tratamiento de consumo psicoactivas cuyo ingresos se voluntario o por el cumplimiento de una medida alternativa al procedimiento judicial a un establecimiento especializado en adicciones, cuanta con los mismos derechos y obligaciones reconocidos en la presente Ley, para lo cual deberá atenderse a los establecido en las disposiciones respectivas en esta ordenamiento jurídico.

CAPITULO TERCERO DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

Artículo 7.- La atención integral y especializada del consumo de sustancias psicoactivas es un asunto de suma importancia para el Estado de Querétaro. Los principios de actuación para el Gobierno del Estado en la aplicación de la presente Ley son los siguientes:

I.- La importancia de cuidar el interés general de la sociedad en el diseño de las políticas públicas de atención integral y especializada para el consumo de sustancias psicoactivas:

II.- La prevención y la disminución de los factores de riesgo del consumo de sustancias psicoactivas como eje principal de la política que se deriva de la aplicación de la presente ley;

III.- La identificación, prevención y atención de las causas que estén generándolos altos índices de consumo en nuestra entidad para la eliminación dentro del ámbito de competencias el estado deberá emitir cada dos años un diagnóstico de la circunstancia que guarda.

IV.- Generar un enfoque transversal de las políticas y acciones para la atención integral y especializada del consumo de sustancias psicoactivas;

V.- Que la presentación de los servicios especializados en el tratamiento de las sustancias psicoactivas, sea respetando los derechos humanos, reconociendo a las personas como sujetos de derechos;

VI.- Reconocer las perspectivas de género, identificando que existen diferentes tipos de necesidades entre las mujeres y hombres.

VII.- Identificar a los grupos de riesgo como lo son los jóvenes y niños, los cuales se encuentran de manera vulnerable expuestos al consumo de las sustancias psicoactivas, por lo tanto se deberá prestar atención especializada a estos grupos-

VIII.- La educación como mecanismo para fortalecer la prevención y la responsabilidad individual y social de la construcción de una sociedad más consistente en que el mejor camino es una cultura de prevención.

IX.- La coordinación con diversas autoridades de la Administración pública Federal y generar acciones en común con los sectores social y privado, en materia de la presente ley;

X.- La actuación coordinada de la Administración Pública del Estado de Querétaro, a través de la incorporación de acciones específicas complementarias en los programas educativos, sociales, culturales y de desarrollo a cargo de las diferentes dependencias, entidades y órganos que lo conformen.

Artículo 8.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Municipios, que integran la Administración Pública del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollan acciones para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley, utilizando las nuevas tecnologías de información y comunicación.

Los municipios, dentro de su demarcación correspondiente y conforme el ámbito de su competencia, desarrollan programas administrativos para prohibir la venta o suministro de, mediante cualquier forma, a menores de edad, personas que no tienen la capacidad para resistir al consumo de la sustancia psicoactiva ni comprender el significado del hecho.

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se dirija de manera particular a los establecimientos mercantiles que, de acuerdo a la Ley de la materia, tengan el objeto de expedir sustancias inhalables.

Los Municipios en el caso de que tuvieran conocimiento de la venta o suministro, mediante cualquier forma, a menores de edad, personas que no entienden el significado del hecho o personas que no cuentan con la capacidad de resistirse al consumo de sustancias inhalables determinadas por la presente Ley y las disposiciones reglamentarias emitidas por las autoridades correspondientes; darán aviso al Ministerio Público sobre posibles conductas constitutivas de delito en término de la legislación aplicable.

TITULO SEGUNDO DEL PLAN ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 9.- Los lineamientos y demás disposiciones relacionadas con la prevención, el trabajo y la rehabilitación, como parte en la atención integral especializada del consumo de sustancias psicoactivas, así como la integración comunitaria de las personas, se contendrán en el Plan Estatal Contra las Adicciones, el cual deberá de ser en todo momento sistemático y apegado a un proceso de investigación, planeación, operación, seguimiento y evaluación.

Artículo 10.- El Plan Estatal Contra las Adicciones es un conjunto sistemáticas y especializadas basadas en la certeza científica, dirigidas a evitar el consumo de sustancias psicoactivas, reducir los factores de riesgo y daños ocasionados que se deriven de su consumo, promoviendo estilos de vida saludables en la población, además de brindar atención y, en su caso tratamiento de manera oportuna a las personas que los requieran, proporcionando la rehabilitación adecuada y especializada y los medios y alternativas para su reintegración social.

El Plan Estatal Contra las Adicciones será elaborado por Instituto Queretano Contra las Adicciones en colaboración con instancias y organizaciones con la materia objeto de la presente Ley; establecerá una estrategia de manera sexenal, con objetivos y líneas de acción prioritaria, tomando en cuenta las características de cada sector social.

Artículo 11.- El Plan Estatal contra las Adicciones, fomentara la corresponsabilidad social en la promoción de la salud y la prevención de los factores de riesgo como los lineamientos para evitar los efectos adversos ocasionados por el consumo de sustancias psicoactivas; para tal efecto deberá considera lo siguiente:

I.- La Coordinación Intersectorial, promoviendo la participación activa de sectores públicos, y sociales con el objetivo de fomentar las corresponsabilidad que permita la toma adecuada de la decisiones y genere medios y alternativas para la atención oportuna y especializada en materia de sustancia psicoactivas.

II.- Impulsar la integración de instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales para la realización de acciones conjuntas, a fin de lograr mayor impacto y eficiencia en la aplicación del Plan Estatal Contra las Adicciones, fortaleciendo así redes instituciones con esquemas de referencia y contra referencia.

Artículo 12.- Los principios rectores en los que se deberá sustentar el Plan Estatal Contra las Adicciones son los siguientes:

1.- los lineamientos científicos que incluyen:

a) Fundamentos científicos teóricos;

b) Priorizar las Zonas y grupos de alto riesgo;

c) Investigación de nuevo modelos y técnicas de prevención y detección oportuna y atención del consumo de sustancias psicoactivas;

d) Profesionalización y actualización continua del general responsable;

e) Procesos de retroalimentación para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, que incorpore a instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales.

II.- Lineamientos Éticos:

a) Promoción respeto de los derechos humanos.

b) Respeto de las decisiones de la persona y su consentimiento informado.

c) Garantizar la confidencialidad de la información.

d) Otorgar información precisa y de manera especializada a cada caso en concreto.

Artículo 13.- El Instituto Queretano Contra las Adicciones en colaboración con el gobierno del Estado, la Administración Pública Federal, instituciones públicas privadas, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales relacionadas con la materia de la presente Ley, desarrollara de manera anual todos y cada uno de los objetivos de acciones prioritaria que se definen el plan estatal contra las adicciones, para lo cual sistematizara su aplicación con un manual de procedimientos.

Artículo 14.- Para el correcto desarrollo y aplicación especializada de los objetivos estrategias y líneas de acción prioritarias a los que se refiere la presente ley, se deberán considerar los siguientes puntos:

I.- Investigar y analizar orientada al diagnóstico y dimensiones del consumo de sustancias psicoactivas, así como las características, necesidades y recursos del contexto de la población a intervenir.

II.- Deberá existir una planeación para la definición de la metodología preventiva involucrando la secretaria de educación del estado como principal responsable de

los programas de acción, objetivos, metas, estrategias que se encuentren en el plan estatal contra las adicciones.

III.- La operación del plan estatal contra las adicciones, mediante el desarrollo de estrategias, técnicas y actividades dirigidas a la población objetivo.

IV.- Estrategias que fomenten la participación de las instituciones privadas, publicas, académicas y organizaciones de la sociedad civil.

V.- Evaluación y seguimiento para verificar el desarrollo y funcionamiento del plan estatal contra las adicciones, realizando permanentemente correlaciones con la planeación a efecto de ubicar diferencias y ofrecer alternativas de cambio.

VI.- Deberá existir un plan estratégico para supervisar evaluar y capacitar los centros de tratamiento.

VIII.- Supervisar la correcta apertura y funcionamiento de los centros de tratamiento, conforme a las leyes que los municipios del estado establezcan.

Artículo 15.- Como un mecanismo para garantizar las acciones y seguimiento del plan estatal contra las adicciones, se instalara un consejo interinstitucional, el cual se dedicara a establecer los procesos para garantizar las transversabilidad y coordinación para el cumplimiento de los objetivos, las estrategias y las líneas de acción prioritarias que se desarrollen de manera anual.

Artículo 16.- El Consejo interinstitucional será integrado por las y los titulares de las siguientes instancias del Estado de Querétaro.

I.-Gobernador como presidente

II.- Secretaria de Gobierno como Sustituto

III.- Secretaria de Salud como secretario Técnico

IV.- Secretaria de Seguridad Ciudadana.

V.- Secretaria de Educación.

VI.- Procuraduría General de Justicia.

VII.- Secretaria de la Juventud.

VIII.- Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro.

X.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Las personas titulares asistirán las reuniones del Consejo, los cuales podrán nombrar a un suplente quien deberá tener como cargo mínimo un nivel inmediato inferior al titular.

La Secretaria Técnica del Consejo, recaerá en la Secretaria de Salud, o bien en el órgano que para el efecto designe su titular.

El Gobernador del estado emitirá los lineamientos de operación del Consejo Interinstitucional.

Artículo 17.- El Plan Estatal Contra las Adicciones, contemplará acciones para prevenir y disminuir el consumo de sustancias inhábiles, así como de las medidas necesarias que deben desarrollar las instancias respectivas para la prohibición de venta o suministro, mediante cualquier forma, a menores de edad, personas que no tienen capacidad para resistirlo, de sustancias inhalables.

Sin menos cabo de las disposiciones reglamentarias emitidas por las autoridades competentes las sustancias inhalables que deben considerarse para la aplicación de las acciones referidas en la presente ley, son las siguientes:

I.- Disolventes volátiles o solventes que son los líquidos que se vaporizan a temperatura ambiente, entre los que encuentran solventes industriales, de efectos de oficina o de arte.

II.- Aerosoles que contengan propulsores o disolventes, y

III.- Gases utilizados como productos caseros, comerciales o de utilización como anestésicos médicos.

TITULO TERCERO DE LA ATENCION INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Artículo 18.- las dependencias, órganos desconcentrados, Municipios que integran la Administración Pública del Estado de Querétaro, así como los órganos que gobiernan y autónomos en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Con base siempre en los derechos humanos y con una perspectiva de género, consideran la prevención, como eje ejecutor de la política de la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, previniendo que el desarrollo del ejercicio de sus funciones, se contengan elementos para el cumplimiento de esta disposición.

El Plan Estatal Contra las Adicciones, los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias que establezca a partir de la presente ley, el Instituto de Querétaro Contra las Adicciones establecerá las bases de coordinación para el desarrollo de acciones de la Administración Pública Estatal.

Artículo 19.- Para las acciones y así obtener mejores resultados de prevención, es necesario tomar en cuenta los aspectos sociales de las poblaciones, tales como las dimensiones epidemiológicas, disponibilidad de servicios y programas preventivos, representación social, zona geográfica, su cultura, usos y costumbres, contextos familiares, aspectos legislativos, así como las características de las personas entre las que destacan su edad y género, las sustancias Psicoactivas de uso, los patrones de consumo y problemas asociados.

Artículo 20.- El instituto Queretano Contra las Adicciones fomentara las instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales relacionadas con la materia de la presente ley, así como las figuras de representación ciudadana establecidas en la legislación de la materia y cualquier otro mecanismo de participación comunitaria, colaboren en la aplicación de las modalidades y estrategias de prevención, de acuerdo al Plan Estatal Contra las adicciones.

Artículo 21.- Como modalidades de prevención, se consideran tres tipos de en función del riesgo y características de la población, siendo las siguientes:

I.- Universal: dirigida a la población en general y se lleva a cabo mediante la promoción de la salud para crear consentimiento y orientar sobre la problemática de consumo de sustancias y para las formas de prevención;

II.- Especializada; enfocada a grupos expuestos a factores de riesgo biológicos, psicológicos sociales y ambientales asociados al consumo de sustancias psicoactivas, y

III.- Indicada; dirigida a grupos de la población con sospecha de consumo y personas usuarias con consumo crónico, o de quienes exhiben factores de alto riesgo que incrementa la posibilidad de desarrollar consumo perjudicial o la adicción al consumo de sustancias psicoactivas.

Artículo 22.- El Instituto Queretano Contra las Adicciones desarrollara de acuerdo a las revisiones y el estudio del contexto socio económico de la población, intervenciones preventivas, con el objetivo de llevar a cabo una atención efectiva para cada ambiente social, para tal efecto, fomentara la colaboración de las figuras de representación ciudadana establecidas en la legislación en la materia, así como cualquier otro mecanismo de participación, de las Asociaciones de Madre y Padre de Familia y Consejos Escolares de Participación Social.

El trabajo preventivo por contextos contemplara la coordinación con los programas públicos, privados y sociales relacionados con la materia, para la operación de estrategias común que permitan incidir de manera favorable en el entorno social.

Artículo 23.- Las estrategias de prevención que deberán contemplar principalmente los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias del Plan estatal Contra las Adicciones, son las siguientes:

I.- Detención temprana;

II.- Canalización oportuna

III.- Referencia y contra referencia;

IV.- información;

V.-Desarrollo de competencias o habilidades sociales;

VI.- Formación de multiplicadores o promotores;

VII.- Reducción de riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas y

VIII.- Intervención breve.

Artículo 24.- La detención temprana es una estrategia evolutiva y voluntaria que combina la identificación del consumo de sustancias psicoactivas y los riesgos o daños ocasionados por ellos, así como el tratamiento oportuno, como parte de la misma deberá elaborarse una impresión diagnóstica de la persona a la que se le brinde atención y que haya expresados su consentimiento informado por escrito, con el fin de identificar los efectos adversos que produce o puede producir el consumo de sustancias psicoactivas para su salud y el bienestar personal.

Artículo 25.- la canalización oportuna implica a la persona para que se le brinde la atención necesaria de acuerdo a las características, patrón de consumo de sustancias psicoactivas y tipo de las mismas, así como los daños asociados, de acuerdo al enfoque de derechos humanos y las disposiciones sobre las prestación de servicio establecido en la presente ley.

Artículo 26.- La referencia y la contra referencia se presenta cuando los recurso del establecimiento, no permitan la atención de la persona usarla, debiéndose remitir a otro en que se asegure su atención, tomando en cuenta las necesidades de la persona, el tipo de sustancia utilizada, edad, genero, patrones de consumo, síndrome de dependencia de las sustancias psicoactivas y problemas asociados al consumo.

Artículo 27.- La información estará enfocada a brindar orientación documentada a la población en general sobre los factores de riesgo y daños asociados al consumo de las sustancias psicoactivas, así como los elementos de protección

que disminuyan su influencia además difundirá la opción de estilos de vida saludables y los objetivos, estrategias, líneas, de acción prioritarias y logros alcanzados.

Artículo 28.- el desarrollo de competencia o habilidades sociales reforzar aptitudes y recurso sociales que constituyan un elemento preventivo ante el inicio de consumo de sustancias psicoactivas, promoviendo el desarrollo de capacidades para la sana convivencia social, resolución de problemas personales social, resolución de problemas personales y familiares, pensamiento libre y crítico, reforzar habilidades y valores para enfrentar dificultades de la vida cotidiana.

Artículo 29.- la formación de multiplicadores o promotores estará dirigida a la capacitación de las figuras de representación ciudadana establecidas en la legislación en la materia y cualquier otro mecanismo de participación comunitaria, como elementos estratégicos en la difusión de mensajes y acciones dirigidas a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Artículo 30.- La reducción de riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas, se enfocara a disminuir los factores de riesgo de dicho consumo, desarrollando acciones para ampliar la asistencia social.

Artículo 31.- la intervención breve implica la motivación de las personas, la potencialización de sus capacidades y la utilización de los elementos de sus comunidad, para generar un cambio conducta a favor de su salud, con el fin de prevenir y disminuir la progresión del consumo de sustancias psicoactivas y de los factores de riesgo asociados.

Capitulo Segundo De La Intervención, Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Artículo 32.- El instituto Queretano contra las adicciones establecerá las bases, lineamientos; objetivos, modalidades, métodos y estrategias que llevaran a cabo los establecimientos especializados en adicciones que presten sus servicios en las materias de tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas del estado de Querétaro.

La presentación de servicios de tratamiento y rehabilitación al consumo de sustancias psicoactivas se realizara atendiendo a lo dispuesto en los lineamientos que emitan organismos internacionales, la Ley

General de salud, la ley de salud del estado de Querétaro, las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, y demás instrumentos jurídicos aplicables,

Artículo 33.- El tratamiento y la rehabilitación a personas que consuman sustancias psicoactivas, respetara los derechos humanos e incorporara la perspectiva de género, siguiendo los estándares de ética médica y mental.

Artículo 34.- La personas que sean infraccionadas por ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias toxicas en lugares públicos, o por conducir vehículos por la vía publica con una cantidad de alcohol en la sangre superior a la determinada legalmente o bajo el influjo de narcóticos, con independencia de la sanción que se les impugna, tendrán como medida alternativa a la sanción administrativa prevista, asistir al programa de tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas que para tal efecto determine el instituto Queretano Contra las Adicciones en colaboración con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Estado de Querétaro.

Artículo 35.- el tratamiento de personas con consumo de sustancias psicoactivas se llevara a cabo bajo la modalidad ni residencial podrán llevarse a cabo a través de lo siguiente:

I-Atención de Urgencias

II.-Atención ambulatoria en establecimientos mixtos y profesionales

III.-Atención ambulatoria de ayuda mutua, y

IV.-Atención ambulatoria alternativa.

Artículo 36.- El instituto Queretano Contra Las Adicciones establecerá las cuotas de recuperación que se deban cubrir en los servicios de tratamiento que brinden los centros de Atención Integral y Especializada del Consumo de Sustancias Psicoactivas. Tomando en cuenta la condición socio económica de las personas que los reciban.

Artículo 37.- En ninguno de los tratamientos se permitirán grabaciones de audio, video o fotografías, sin explicar su finalidad y previo consentimiento informando y por escrito de la persona usuaria del servicio, tutor o representante legal.

Artículo 38.- El instituto Queretano Contra las Adicciones promoverá con los centros de trabajo e instituciones educativas los otorgamientos de facilidades educativas para las personas en tratamientos a que se refiere la presente Ley acudan a las instituciones públicas y privadas de otorgar dichos servicios.

Artículo 39.- El Instituto Queretano Contra las Adicciones celebrara convenios con instituciones públicas y privadas para orientar y capacitar las personas usuarias de los servicios de la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, con la finalidad de reinsertarlos en al ámbito laboral.

Artículo 40.- En los programas sociales que diseñe y aplique la administración pública del estado de Querétaro se contemplaran acciones encaminadas a la terapia ocupacional y la formación de habilidades para el trabajo, que induzcan al empleo y autoempleo de las personas usuarias de los centros de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas.

Capítulo Tercero

De los menores y adolescentes en conflicto con la ley por consumo de sustancias psicoactivas.

Artículo 41.- El plan Estatal Contra Las Adicciones establecerá estrategias específicas para el tratamiento de menores y adolescentes en conflicto con la ley derivado de la comisión de infracciones relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas proponiendo mecanismos para que sean reintegrados con el seguimiento correspondiente a través del Juzgado respectivo y proponiendo alternativas para que cumplan con las medidas impuestas por dichas conductas.

El instituto Queretano Contra las Adicciones coadyuvara en la población de los programas de tratamiento y reintegración a los que hace referencia en el presente artículo, proporcionando asistencia, brindando capacitación constante y especializada al personal del Juzgado correspondiente en materia de detección, tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria como parte de la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas a menores y adolescentes en conflicto con la ley

El juez por medio de la autoridad competente y en conocimiento del Instituto Queretano Contra las Adicciones podrá en cualquier momento aplicar un examen de detección toxicológica cuando el menor o adolescente haya decidido voluntariamente incorporarse a un tratamiento de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas; así mismo, establecerá colaboración con los municipios correspondientes, para la aplicación de las acciones de integración comunitaria.

Capítulo Cuarto

De la Integración Comunitaria.

Artículo 42.- El instituto Contra Las Adicciones fomentara las instituciones públicas, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales con la materia de la presente ley, así como las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que integran las Administración Publica del Distrito Federal. Para el desarrollo de acciones de integración comunitaria, los cuales tendrán como objetivos los siguientes:

I.- Conjuntar recursos, experiencias y conocimientos de instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales relacionadas con la materia de la presente ley, para emprender acciones de desarrollo social e impulsar la participación ciudadana;

II.- Generar redes de apoyo en materia de empleo, ayuda económica temporal, salud, apoyo psicológico, recreación, orientación y representación legal, servicios de estancias infantiles y educación con la finalidad de brindar las condiciones necesarias para llevar acabo un proceso de atención especializada.

III.- Promover la corresponsabilidad entre el Gobierno del estado y las sociedad en atención a la población vulnerable del Estado de Querétaro, a través de convenios con instancias que vinculen su trabajo a las políticas públicas en materia de asistencia social.

IV.- Sumar esfuerzos y recursos con organizaciones civiles y privadas para promover y fomentar programas de prevención y atención a grupos de alto riesgo y condición de vulnerabilidad.

V.- Utilizar espacios públicos para atender a la población en condiciones de pobreza, desempleados, mujeres embarazadas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, población en situación de calle, adultos mayores.

VI.- Promover la integración comunitaria de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sé que encuentren en situación de riesgo, para prevenir y protegerlos de la violencia, el delito, el consumo de sustancias psicoactivas, garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como generar una mejor convivencia del ámbito familiar y social.

VII.- continuidad en la formación académica de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con la finalidad de potenciar sus capacidades, estimulando estrategias a favor de la permanencia, continuidad y eficiencia terminal de la educación.

VIII.- Apoyar proyectos diseñados y desarrollados por los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de su entorno.

IX.- Promover el desarrollo de la creatividad, capacidades, habilidades y conocimientos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes para la búsqueda de soluciones a problemas comunes;

Prevenir comportamientos que detonen riesgo y proteger a niños, niñas, adolescentes, jóvenes de las zonas de mayor incidencia delictiva del Estado de Querétaro.

X.- Ofrecer a niños, niñas, adolescentes y jóvenes alternativas de educación, capacitación para el trabajo, cultura, deporte, recreación, servicios institucionales y prácticas comunitarias, para que mejoren sus condiciones de vida y ejerzan sus derechos de manera plena;

XI.- Estimular la formación de redes juveniles que promuevan el desarrollo y ejercicio de los derechos de las y los jóvenes;

XII.- Brindar apoyos económicos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes estudiantes que puedan desarrollar actividades comunitarias o de servicios, como oportunidad de iniciarse en una actividad laboral;

XIII.- Impulsar la actividad cultural y el trabajo desarrollando por artistas, promotores culturales, grupos de vecinos y colectivos comunitarios o de servicios y colectivos comunitarios en zonas de marginalidad del Estado de Querétaro como estrategia de prevención del consumo de sustancias psicoactivas;

XIV.- Coadyuvar en la formación de redes culturales ciudadanas;

XV.- Fomentar la intervención, aportación y recuperación de espacios públicos con la organización de actividades comunitarias;

XVI.- Formar asistentes educativos para desarrollar e implementar un modelo de atención que considere los factores y determinaciones de la situación social, familia, cultural, educativa, física, sexual y reproductiva, intelectual y mental de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes estudiantes para generar un esquema de atención integral.

XVII.- Realizar de manera conjunta con las empresas y su personal, acciones de capacitación, consulta y formación que permitan contribuir al sostenimiento de empleo, al mejoramiento de las condiciones de seguridad e higiene, así como salariales de los trabajadores de las micro, pequeñas y medianas empresas, grupos productivos y cooperativas en el Distrito Federal, y

XVIII.- Los demás para lograr los objetivos de la presente ley.

Artículo 43.- los establecimientos especializados en adicciones, de acuerdo con lo establecido por el instituto Queretano contra las Adicciones y el plan Estatal Contra las Adicciones, establecerán estrategias para dar seguimiento a las personas que de ser caso, egresen de dichos lugares, facilitando la información y brindando orientación acerca de las opciones de los diversos proyectos, programas y actividades enunciadas en el capítulo anterior que se desarrollen en su comunidad.

Artículo 44.- El Gobernador del Estado podrá establecer los supuestos de exención del pago de contribuciones y el porcentaje de la misma, a los titulares de centros de trabajo en cuya planta laboral se incorporen a personas usuarias de los servicios de Centros de atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas que sean referidos por el instituto.

TITULO CUARTO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN ADICCIONES

Capítulo primero

Disposiciones generales para el tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas en los establecimientos especializados en adicciones

Artículo 45.- Los establecimientos especializados en adicciones en el Estado de Querétaro que presten servicios de atención residencial para el tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas, instancias contar con lo siguiente:

I.- Aviso de funcionamiento respectivo, así como el registro como institución especializada antes las instancias competentes;

II.- Programa general de trabajo por las autoridades respectivas y registrado antes el instituto Queretano Contra las Adicciones, en el que contemple el tratamiento médico y psicosocial basado en principios científicos, sociales y éticos;

III.- Reglamento Interno;

IV.- Manuales técnicos-administrativos;

V.- Guía de referencia y contra-referencia a otros establecimientos de mayor complejidad, de acuerdo con el cuadro clínico;

VI.- Instalaciones y equipo apropiado para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con el tipo de modelo de atención que brinden:

VII.- Instalaciones específicas necesarias para dar atención a los usuarios, estableciendo perfectamente la división de acuerdo con su edad, género y discapacitados.

VIII.-personal capacitado y suficiente para llevar a cabo las funciones del establecimiento;

IX.- Programa de atención integral y específico para personas, que habrá de comprender las instalación de un ambiente físico aprobado, limpio y seguro, además de un tratamiento médico o psicosocial, de acuerdo con los principios científicos, sociales y éticos aplicables:

X.- Ambiente y acciones que promueven la participación activa de las personas usuarias del servicio en su tratamiento;

XI.- Programas que promueven la participación de la personas integrantes del núcleo familiar es proceso de atención a las personas usuarias del servicio y hacerlas corresponsales de acciones concretas propias del proceso de atención, y

XIII- Un directorio de instituciones y servicios para la referencia o canalización de personas en situaciones de urgencia, tratamiento y rehabilitación.

Artículo 46.- Los establecimientos especializados en adicciones de ayuda mutua deberán cubrir los siguientes requisitos:

I.- Contar con responsable legal y encargado;

II.- Contar con lineamientos y disposiciones por escrito del proceso de recuperación al que se va a incorporar la persona usuaria, del funcionamiento, así como tener un lugar visible los criterios de exclusión sobre padecimientos que no pueden atender, y

IV.- Cumplir con las disposiciones que establecidas por el Instituto.

Artículo 47.- los establecimientos especializados en adicciones que ofrezcan tratamiento ambulatoria de ayuda mutua, deberá observar lo siguiente:

I.- Contar con un responsable del servicio;

II.- Que el tratamiento se ofrezca respete la dignidad de las personas, sus derechos humanos y su integridad física y mental, y

III.- Si no cuenta con la capacidad resolutive, derivar a la persona al servicio correspondiente.

Artículo 48.- Los establecimientos que practiquen tratamientos alternativos o complementos cuya finalidad sea la reducción del daño ocasionado por el consumo de sustancias psicoactivas, deberán cubrir los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana en materia prevención y atención de adicciones, así como contar con el aviso de funcionamiento antes las autoridades respectivas y estar registradas ante el instituto,

De manera adicional, deberán tener un programa por escrito, el cual debe estar basado en la ciencia y contar con el aval técnico de las autoridades respectivas y la opinión favorable del instituto Queretano contra las Adicciones.

Artículo 49.- Los establecimientos de atención que llevan a cabo el tratamiento con agonistas de situación, deben observar los siguientes requisitos:

I.- Estar registrado y avalados por las autoridades respectivas y registradas ante el instituto:

II.- Ser parte de tratamientos integrales, buscando la final de abstinencia de la sustancia o la disminución de la personas con consumo de sustancias psicoactiva;

III.- Involucrar y corresponsabilizar a las personas integrantes del núcleo familiar en rehabilitación de la persona con consumo de sustancia psicoactivas.

Artículo 50.- El personal que labora en los establecimientos especializados en adicciones, deberá observar lo siguiente:

I.- Vigilar, proteger y dar seguridad a las personas usuarias del servicio mientras permanezcan en el mismo;

II.-Mantener una relación con las personas usuarias del servicio basada en el respeto a su persona, sus derechos humanos, integridad física y metal, así como sus pertenencias;

III.- Suministrar solo la medicación a las personas usuarias del servicio prescrita por un médico especializado registrándola en su expediente clínico así como el nombre médico que la receta;

IV.- Consignar por escrito en el expediente de la persona usuaria, toda información proporcionada a ella o sus familiares, debiendo manejarse bajo las normas de confidencialidad y el secreto profesional, y

V.- Abstenerse de brindar información sobre el proceso del tratamiento a persona o autoridad alguna, si no es con el consentimiento escrito de la persona usuaria, o del tutor, familiar más cercano en vínculo o representante legal, en caso de tratarse de un menor, salvo los casos previstos por la legislación correspondiente.

Artículo 51. El ingreso de las personas a los establecimientos especializados en adicciones con modelos profesional y mixto, de emergencia y como medida alternativa al proceso judicial, dando conocimiento a ministerio público en caso de internamiento forzoso y sin consentimiento del adicto, y en el de ayuda mutua pudiéndose dejarse el ingreso como medida alternativa el proceso judicial en los establecimientos que operen bajo este modelo que este reconocidos por las autoridades respectivas y se sujeten a las disposiciones establecidas en la presente ley y demás legislación aplicable.

Los establecimientos especializados en adicciones observaran lo dispuesto en la Norma Mexicana respectiva a los procedimientos de ingreso de las personas con consumo de sustancias psicoactivas.

Artículo 52. El gobernador del Estado dispondrá los mecanismos y facilidades administrativas para fomentar la creación de establecimientos especializados en adicciones por los sectores social y probado.

Capitulo Segundo

De la verificación, supervisión y seguimiento de las acciones de los establecimientos especializados en la adicciones.

Artículo 53.- El Instituto Queretano Contra las adicciones tendrá facultades para determinar las faltas en las que incurrirá alguno de los establecimientos y atendiendo a la gravedad de la falta cometida será la sanción aplicable, también llevara a cabo el monitoreo de los establecimientos especializados en adicciones con el objetivo de verificar y supervisar que cumplan con las disposiciones

establecidas en la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Querétaro, las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, la presente Ley y demás instrumentos jurídicos aplicables en la prestación de servicios.

Si de la verificación se observa algún incumplimiento de las disposiciones señaladas o no brinden un trato digno y de respeto a los derechos humanos de las personas que se encuentren en tratamiento, el instituto dará aviso a las autoridades federales respectivas con la finalidad de que inicien los procedimientos administrativos y penales contra quien resulte responsable.

Artículo 54.- El Instituto Queretano Contra las Adicciones instrumentara acciones para llevar acabo un registró de los establecimientos especializados en adicciones que brinden sus servicios en el Estado de Querétaro, actualizando y difundiendo mediante medios electrónicos un padrón de los mismos.

Artículo 55.- El Instituto Queretano Contra las Adicciones dará un seguimiento de los programas, estrategias, acciones que realicen los establecimientos especializados en adicciones, para evaluar los resultados obtenidos y opinar sobre el cumplimiento de los objetivos que fueron creados.

Las acciones en materia de seguimiento y evaluación deben originarse hacia la estructura, proceso, resultado e impacto de los programas de prevención, tratamiento, rehabilitación, participación comunitaria, enseñanza, capacitación e investigación sobre el consumo de sustancias psicoactivas

Artículo 56.- El Instituto Queretano Contra las Adicciones diseñara mecanismos para que establecimientos especializados en adicciones integren un reporte trimestral de sus actividades.

TITULO QUINTO DEL INSTITUTO QUERETANO CONTRA LAS ADICCIONES

Capitulo primero Disposiciones generales y naturaleza.

Artículo 57.- El Instituto Queretano Contra las Adicciones es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal con la personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía presupuestal, técnica, operativa y administrativa.

Artículo 58.- El Instituto Queretano Contra las Adicciones como instancia rectora, tiene por objeto la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en el territorio que comprende el Estado de Querétaro.

Capítulo Segundo De Sus funciones y atribuciones

Artículo 59.- Para el cumplimiento de su objeto, el instituto tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I.- En materia de políticas y propuesta de mejora de marco regulatorio:

a) Convocar, coordinar, organizar y promover con organismos públicos, probados y sociales la realización de acciones encaminadas a la integración del Programa.

General y los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, para el fortalecimiento de acciones encaminadas a abatir los problemas de salud pública relacionados y derivados del consumo de sustancias psicoactivas apoyándose en una red Interinstitucional que permita darle al Instituto un carácter rector;

B) Proponer modificaciones a la legislación del Estado de Querétaro para controlar la promoción, venta y uso indebido de bebidas con contenido alcohólico, medicamentos psicotrópicos y sustancias tóxicas inhalables;

c) Realizar investigaciones acerca del marco normativo en materia de su objeto, en el ámbito internacional;

d) Implementar y ejecutar programas de vinculación con instituciones públicas, privadas y sociales:

e) Establecer comités de normalización en materias de prevención, tratamiento e integración comunitaria y certificar a instituciones públicas y privadas que satisfagan los estándares establecidos, y

f) Evaluar de forma periódica y esquemática los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias que se deriven del Programa General, entregando un informe anual a la Asamblea Legislativa y al Consejo Directivo.

II.- En materia de prevención:

m) Prestar servicios de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el Estado de Querétaro, en los términos que establece la presente ley.

n) Coordinar la ejecución de las acciones institucionales de la Administración Pública en materia de prevención del consumo de sustancias en el Distrito Federal

o) Implementar programas de prevención, escolares, culturales y deportivos y en espacios públicos, prioritariamente;

p) Elaborar publicaciones en los términos que determine el Consejo Directivo;

- q) Implementar redes sociales utilizando las nuevas tecnologías de información y comunicación y de servicio de atención telefónica;
- r) Integrar en coordinación con las dependencias y órganos de carácter educativo y de asistencia social de la Administración Pública del Estado, el registro de zonas de alto riesgo de adicciones y realizar actividades de detección temprana del consumo de sustancias psicoactivas en los ámbitos familiar, escolar, laboral, comunitario, para la implementación de acciones específicas;
- s) Llevar a cabo jornadas públicas de prevención a comunidades específicas, a través de conferencias, talleres y módulos de orientación;
- t) Conformar la red de instituciones públicas y privadas para referencia y canalización de usuario;
- u) Implementar el programa de asistencia a personal de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud, Procuraduría General de Justicia, Secretaría Ciudadana, Tribunal Superior de Justicia, Sistemas de Transporte Colectivo, Instituto de la Mujeres y Secretaría de Desarrollo Social, todas del Estado de Querétaro;
- v) Fomentar la participación de instituciones privadas, fundaciones, organismos patronales, asociaciones y cámaras de Fideicomiso 1350 para la Atención Integral de las Adicciones en el Estado de Querétaro;
- w) Coordinarse permanentemente con la Administración Pública, así como instituciones educativas, organizaciones juveniles, deportivas, culturales y gremiales de los sectores social y privado, para identificación de zonas y grupos que presenten problemas de uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas y la realización de acciones preventivas, y
- x) Emitir los criterios técnicos para la realización de campañas de promoción a la salud en materia de consumo de sustancias psicoactivas que se difundan entre grupos vulnerables, los registros de la salud secundarios al uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas afín de prevenir el consumo.

III.- Emitir de tratamiento:

- g) Implementar el registro de los establecimientos especializados en adicciones y mantenerlo actualizado;
- h) Coadyuvar con la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro y las autoridades sanitarias federales vigilancia y control de los establecimientos especializados en adicciones;
- i) Establecer criterios para la homologación de los servicios de tratamiento en instituciones públicas y privadas;
- j) Implementar programas de seguimiento, contención y cuidado continuo;

- k) Suscribir convenios con instituciones relacionadas con el tratamiento al consumo de sustancias psicoactivas, y
- l) Fomentar, asesorar y vigilar la constitución de establecimientos especializados en adicciones que proporcionen servicios de ayuda mutua y terapéutica.

IV.- En materia de Integración Comunitaria:

- f) Fomentar la participación del sector privado para la formación de habilidades para el trabajo y el incremento de la oferta laboral a las personas usuarias del servicio;
- g) Implementar programas de usos del tiempo libre y esparcimiento, culturales y deportivos;
- h) Llevar a cabo actividades que involucren la participación familiar, social y comunitaria en que desenvuelve la persona usuaria del servicio;
- i) Realizar acciones de seguimiento para personas usuarias del servicio en conflicto con la Ley, de grupos de riesgo y vulnerables, y
- j) Desarrollar y fomentar terapias grupales de ayuda mutua.

V.- En Materia y evaluación:

- a) llevar a cabo la investigación cuantitativa y cualitativa que permita conocer oportunamente el impacto de las intervenciones preventivas, curativas y de control del consumo de sustancias psicoactivas;
- b) evaluar las acciones, programas y medidas que se adopten, relativos a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria de las personas con uso, abuso y dependencia de la sustancias psicoactivas, por los sectores público y privado que realizan acciones en materia de consumo de sustancias psicoactivas, se encuentre sustentados en el modelo integral y que cumpla con los ordenamientos legales aplicables en la materia;
- c) Brindar la asesoría que requieran personas e instituciones públicas, sociales y privadas y participar, en su caso, como órgano consultivo y propositivo en el estudio, formulación y aplicación de medidas publicas dentro del ámbito de competencia, y
- d) Diseñar, coordinar y establecer acciones de coordinación interinstitucional y sectorial de los diferentes niveles de Gobierno del Estado de Querétaro, para la conformación de una red integral resolutive y coordinada y el intercambio de información a través de la consulta compartida de base de datos.

VI.- En materia de formación y capacitación:

- e) Desarrollar programas de capacitación técnica y profesional del personal que atiende a personas con uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, dirigida al personal de salud, educación, desarrollo social, impartición de justicia, organizaciones de la sociedad civil, grupos de ayuda mutua, asociaciones civiles y sociedad participativa:
- f) Fomentar a la formación de profesionales en temas de consumo de sustancias psicoactivas con instituciones educativas y privadas;
- g) Organizar y fomentar la organización de congresos, seminarios y penales que favorezcan el intercambio de conocimientos en materia de consumo de sustancias psicoactivas:
- h) Desarrollar programas de formación de capacitadores en materias de prevención y detección temprana de consumo de sustancias psicoactivas, para su actuación en las diferentes colonias, barrios, unidades habitacionales y pueblos del estado de Querétaro

VII.- Mantener una vinculación directa con el Consejo Nacional de las Adicciones;

VIII.- Aprobar su reglamento interno, y

IX.- Las demás actividades que le correspondan conforme a la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Capítulo tercero de Su Integración

Artículo 60.- Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones y atribuciones, el instituto Queretano Contra las Adicciones esta integrado por los siguientes órganos:

- I.- Consejo Directivo, y
- II.- Dirección General.

Artículo 61.- El Consejo Directivo es el órgano colectivo de gobierno del Instituto Queretano Contra las Adicciones se integrara por las y los titulares de las siguientes instancias:

- I.- Gobernador, Presidente;
- II.- Secretaria de Salud, que fungirá como suplente de la Presidencia;

- III.- Secretaria de Gobierno como;
- IV.- Secretaria de Desarrollo Social;
- V.- Secretaria de Educación;
- VI.- Instituto Queretano de Cultura y las Artes;
- VII.- Secretaria de Seguridad Ciudadana, y
- VIII.- Procuraduría General de Justicia.

Los titulares serán los encargados de asistir a las reuniones del Consejo Directivo, pudiendo designar a una persona suplente que no podrá tener nivel inferior al de Director General.

El consejo Directivo, investigara en sus sesiones a titulares de Dependencias federales, así como instituciones académicas, investigadores y organizaciones sociales relacionadas con el objetos de la presente Ley.

En las sesiones del Consejo Directivo en que se aborden temas relativos a la inversión y gasto, programas y acciones específicas a aplicarse y desarrollarse en las demarcaciones territoriales en que se divide el Estado de Querétaro, se invitara a las y los Presidente Municipales respectivos, para que emitan su opinión.

Artículo 62.- al Consejo Directivo, le corresponde aprobar:

- I.- El Estatuto de Instituto, las reformas y adiciones al mismo, así como los manuales y demás normas que faciliten la organización su funcionamiento;
- I.- El Anteproyecto de presupuesto anual del Instituto Queretano Contra las Adiciones, y remitirlo al Jefe de Gobierno para su integración al Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Administración Publica del Estado;
- III.- El programas anual de trabajo y las políticas de actuación del Instituto Queretano Contra las Adiciones que se le someta a su consideración el Director General.
- IV.- El Informe de actividades del Instituto, que le someta a si consideración del Director General;
- V.- Los estados financieros anuales, previo informe del Comisario y dictamen de los auditores extremos;

VI.- El establecimiento de su sistema interno de rendición de cuentas transparentes y oportunas, que le someta a su consideración del Director General;

VII.-Las propuestas e nombramiento o remoción que le formule el Director General respecto a los servidores públicos que ocupen cargos en el nivel administrativo inferior siguiente;

Como la normatividad y la política de remuneración del personal y determinar las políticas y lineamientos administrativos respecto a la concentración de servicios profesionales;

VIII.- Los tabuladores para el pago de los servidores públicos del Instituto Queretano Contra las Adicciones, así como la normatividad y la política de remuneración del personal y determinar las políticas y lineamientos administrativos respecto a la concentración de servicios profesionales;

IX.- las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar en instituto con tercero en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios relacionados con bienes mueble, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

XI.- los proyectos de gastos de inversión a los que se someterá el organismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados;

XII.- El Plan Estatal Contra las Adicciones, y

XIII.- Las demás que le atribuya la presente Ley y normas aplicables.

Asimismo, le corresponde cuidar la congruencia global de las funciones paraestatales del Instituto Queretano Contra las Adicciones con el sistema de planeación del Estado de Querétaro y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación.

Artículo 63.- El Director General del Instituto Queretano Contra las Adicciones, será designado por el Gobernador del Estado, a propuesta en terna que formule el Consejo Directivo, y el cual deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I.- Ser Ciudadano del Estado de Querétaro en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Residir en el Estado de Querétaro cuando menos un año antes de la designación:

III.- No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso:

IV.- No haber sido destituido ni inhabilitado para el desempeño de empleo cargo o comisión en el servicio público y

V.- contar con experiencia en el desempeño de funciones o cargos de alto nivel decisorio en organismos públicos o privados vinculados en el tema de la prevención y tratamiento al consumo de sustancias psicoactivas o conocimientos de alto nivel y experiencia en materia administrativa.

Artículo 64.- Las funciones de las Dirección General serán:

I.- Dirigir y representar legalmente al Instituto Queretano Contra las Adicciones

II.- Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del Instituto Queretano Contra las Adicciones y presentarlos para la aprobación del Consejo Directivo;

II.-Establecer los métodos que permiten el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto;

III.- tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realizasen d manera articulada, congruente y eficaz;

IV.- Observar la correcta aplicación de las disposiciones emanadas del Consejo Directivo;

V.- Convocar y coordinar a instituciones del sector público, privado y social para el desarrollo del Programa General y de los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias;

VI.- Vigilar que la atención del consumo de sustancias psicoactivas en el Estado de Querétaro sean apego a la normatividad vigente;

VII.- Establecer mecanismo de seguimiento para la aplicación de la presente Ley en todas la instituciones y organismos no gubernamentales y gubernamentales que brinden servicios en la materia o tengan actividades a fines respectivamente;

VIII.- Planear, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de las unidades administrativas del Instituto;

IX.- Presentar un informe Anual de actividades a la Legislatura al Estado de Querétaro;

X.- Planear, ordenar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones necesarias para el Instituto Queretano Contra las Adicciones cumpla con su objetivo;

XI.- Instrumentar y ejecutar los acuerdos que emita el Consejo Directivo;

XII.- Proponer antes el consejo Directivo, para su aprobación, el nombramiento, o en su caso, remoción de los directores ejecutivos y de los servicios públicos del siguiente nivel jerárquico administrativo así como renombrar y remover libremente al resto del personal que integre el Instituto;

XIII.- Formular el programa anual del trabajo del Instituto, los proyectos de programas y el proyecto de su presupuesto y presentarlos ante el Consejo directivo para su aprobación;

XIV.- Establecer y mantener un sistema de estadística que permita determinar los indicadores de gestión e impacto del Instituto;

XVI.- Ejecutar el presupuesto asignado al Instituto, con su sujeción a las disposiciones aplicables;

XVII.- Establecer, en términos de las disposiciones legales aplicables, sistemas para administrar el personal los recursos financieros, los bienes y servicios con que cuente la entidad;

XVIII. - Establecer y vigilar aplicación de los programas de modernización, simplificación, desarrollo y mejoramiento administrativo del Instituto;

XIX.- Diseñar los sistemas que requieren para optimizar el uso y la administración eficiente de los recursos del Instituto;

XX.- Presentar Anualmente al Consejo Directivo u informe de las actividades del Instituto y en cualquier tiempo los informes específicos que le solicite;

XXI.- Mantener colaboración y coordinación Dependencias, órganos y demás Entidades de la Administración Publica a fin de hacer efectivo el cumplimiento de la Ley;

XXII.- Suscribir acuerdos o convenios de la colaboración de conformidad con los lineamientos que en efectos emita el Consejo Directivo;

XXIII.- Elaborar el programa que deberá incluir acciones tendiente a la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria de la personas de uso, abuso o dependencia de sustancia psicoactivas;

XXIV.- Promover la participación de las Dependencias, Órganos desconcentrados, Órganos político Administrativos y Entidades que integran las Administración Pública en el ámbito de su competencia, así como instituciones Educativas, Organizaciones Juveniles, deportivas y culturales Y sociales en la ejecución de programas para la prevención,

XXV.- tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria de las personas con problemas de uso, abuso o dependencia de sustancias psicoactivas, y

XVI.- Las demás que le otorguen la presente Ley, el Estatuto Orgánico y el Consejo Directivo.

Artículo 65.- El Director General contara con un Consejo Consultivo como órgano de asesoría integrado por representantes de los Centros de integración Juvenil A.C., de instituciones privadas y académicas y organizaciones de la sociedad civil que determine el Consejo directivo.

El Consejo Directivo determinara la forma y términos en que participan en el Consejo Consultivo las instituciones privadas y académicas y organizaciones de la sociedad civil, sin que puedan ser más de siete.

Artículo 66.- Al Consejo Consultivo le corresponde proponer:

- IX. Indicadores de evaluación de acciones preventivas;
- X. Criterios para el ofrecimiento de servicios de tratamiento;}
- XI. Criterios para la realización de investigaciones sobre el consumo de sustancias psicoactivas;
- XII. Temas o grupos de riesgo sujetos de investigación;
- XIII. Criterios de rehabilitación y acciones de integración comunitaria;
- XIV. Indicadores de evaluación de incidencias de consumo de sustancias psicoactivas y rehabilitaciones;
- XV. Criterios para la revisión y modificación del Programa, y
- XVI. Los demás que determine el Consejo Directivo.

Artículo 67.- las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto Queretano Contra las Adicciones se regirán por la misma ley aplicable de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

Las relaciones laborales de los servidores públicos del Instituto Queretano contra las Adicciones se regirán por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 68.- El Instituto Queretano Contra las Adicciones emitirá los lineamientos para la incorporación de personal especializado y permite capacitación, así como

para la adquisición y empleo de nuevas tecnologías que permitan, transparencia y racionalidad en las funciones del instituto.

Capítulo Cuarto

Del Control y Vigilancia del Instituto

Artículo 69.- El titular del órgano Interno de Centro del Instituto, será nombrado y removido por el Directos general del Estado de Querétaro y tendrá a su cargo las actividades relativas al control y evaluación de la gestión pública del Instituto.

Artículo 70.- Son atribuciones del Contralor Interno las Sigüientes:

I.- Proponer a las Contraloría General, para su aprobación, el programa de Control Interno para cada ejercicio presupuestal, manteniendo un seguimiento sistemático de su ejecución

II.- Programas, Ordenar y realizar auditorías, investigaciones, inspecciones, revisiones y visitas a cada una de las áreas y direcciones del Instituto;

III.- Intervenir en los procesos administrativos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, enajenación de bienes inmuebles, almacenes e inventarios para vigilar que se cumplan con las normas;

IV.- Atender los requerimientos que le formula la Contraloría General derivados de las funciones que tiene encomendadas;

V.- Requerir a los servidores públicos, así como los proveedores, contratistas, y prestadores de servicio del Instituto, la información y documentación necesaria para el desempeño de sus funciones;

VI.- Intervenir en la entrega recepción de cargos que realicen los titulares y servidores públicos del Instituto, a fin de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable;

VII.- Investigar y fincar las responsabilidades a que se haya lugar e imponer las sanciones respectivas;

VIII.- Substanciar y resolver los recursos de revocación que se promuevan en contra de resoluciones que impongan sanciones administrativas a los servidores públicos;

IX.- Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita, antes las diversas instancias jurisdiccionales;

X.- Acordar, en su caso, la suspensión temporalmente de los servidores públicos cuando a su juicio resulte conveniente para su desarrollo de las investigaciones respectivas;

XI.- Verificar que el Instituto atienda las observaciones y recomendaciones de las Entidad Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado de Querétaro.

XII.- Verificar la aplicación de los indicadores de gestión que emita el Instituto Queretano Contra las Adicciones, para cumplir las disposiciones de planeación, programación, presupuestación, ingreso, egresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del instituto, así como de adquisiciones, arrendamientos servicios, obra pública y demás que señalen las disposiciones aplicables;

XIII.- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del instituto;

XIV.- Vigilar que el Instituto cumpla con las disposiciones de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado, Y

XV.- Las demás que le atribuya la Ley federal de Responsabilidades de los Servicios Públicos y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo Quinto

Del Patrimonio del Instituto y Recursos para la atención integral del consumo de sustancias Psicoactivas.

Artículo 71.- El Patrimonio del Instituto se integrara por:

I.- Los bienes muebles e inmuebles que cualquier título obtenga;

II.- Los recursos que le sean asignados en el presupuesto de egresos del Estado de Querétaro y en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

III.- Las participaciones, donaciones, herencias y legados que re reciba de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, y

IV.- Los demás bienes y derechos que obtenga la conformidad de los ordenamientos aplicables.

El Instituto Queretano Contra las Adicciones administra y dispondrá de su patrimonio en razón de su objeto.

Artículo 72.- La legislatura del Estado de Querétaro asignara recursos para el funcionamiento y optación del Instituto y la aplicación de las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 73.- Los Municipios del Estado de Querétaro destinarán el diez por ciento

de su presupuesto en comunicación social para implementar campañas orientadas a la prevención y detección oportuna del consumo de sustancias psicoactiva, las cuales serán diseñadas por el Instituto Queretano Contra las Adicciones.

Artículo 74.- Los Municipios del Estado de Querétaro construirán dentro de espacio geográfico una unidad de atención, tratamiento y rehabilitación para el consumo de sustancias psicoactivas bajo los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Queretano Contra las Adicciones.

Artículo 75.- El gobernador del Estado destinara para los fines del Instituto Queretano Contra las Adicciones, inmuebles respectivos para la operación del Fideicomiso 1350 para la Atención Integral de la Adicciones en el Estado de Querétaro, como un instrumento de financiamiento del objeto de instituto, al cual se destinaran anualmente recursos públicos en el monto que apruebe el Consejo Directivo del Instituto.

El Gobernador del Estado y el Instituto Queretano Contra las Adicciones fomentaran la participación de los sectores social y probado a través de la aportación de recursos al Fideicomiso 1350, en cuyo Comité Técnico se contemplara la partición de representantes de los mismos.

Como se señaló con anterioridad tanto el establecimiento de Ley, como la creación del Instituto y el tema de las adicciones (prevención y atención) en sí, implican la participación de diferentes actores y sectores, puesto que el abordaje de las adicciones requiere de un trabajo inter y multidisciplinario.

La *Ley para la creación del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro* responde o está vinculada a lo que la Ley de la Administración Pública del Estado de Querétaro plantea, es decir, esta Ley en el Capítulo Primero referente a las disposiciones generales señala en los artículos 1 y 3 que la Constitución Política del Estado de Querétaro tiene por objeto regular la creación, organización, funcionamiento y control de instancias como la que la *Ley para la creación del Instituto para la Atención y Prevención de*

las Adicciones en el Estado de Querétaro propone. La Ley de Administración Pública del Estado de Querétaro puntualiza, particularmente en el artículo 4, la importancia de que estos organismos tengan autonomía.

En el artículo 6 se establece que corresponde a los coordinadores de sectores establecer políticas de desarrollo para coordinar los programas, conocer la operación y evaluar los resultados atendiendo siempre a la naturaleza de las actividades.

Con los artículos antes mencionados de la Ley de Administración Pública se reitera la importancia de que varios actores deben estar involucrados en la creación del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro, ya que como se mencionó trabajar el tema de las adicciones no es sólo de unos cuantos, el Congreso del Estado de Querétaro, apoya, crea y establece las leyes, y la sociedad en su conjunto deberá desarrollar acciones que evolucionen adecuadamente para erradicar y/o prevenir problemas de salud pública como las adicciones.

La Ley de Administración Pública en el artículo 9 plantea que las entidades gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y metas señalados en sus programas, pero a la vez contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la presente Ley.

En dicha Ley, se aclara que los directores generales o quienes realicen funciones similares deberán inscribirse en el Registro Público de Entidades

Paraestatales, de no ser así serán responsables en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

En el artículo 14 de la Ley de Administración Pública se hace referencia a la importancia de que los organismos como el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro sean descentralizados, que cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propios, sea cual sea la estructura que adopten. Por lo que el artículo 15 señala que estos organismos tendrán como objeto: la realización de actividades estratégicas o prioritarias para el Estado, la realización o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social y promover el desarrollo en materia de salud, vivienda, educación e investigación.

Acciones, como las anteriores, pretende llevar a cabo el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro una vez autorizada o puesta en marcha la Ley para su creación.

La Ley para la creación del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro también contempla elementos relacionados con la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, principalmente en lo que se refiere a la Sección Sexta, Del derecho a la salud, en la cual se expone que los jóvenes tienen derecho a recibir servicios médicos para la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de enfermedades y discapacidades de acuerdo a las disposiciones jurídicas. Así como recibir de los Sistemas Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la familia, centros de salud u otras dependencias con programas de salud, nutrición, higiene,

saneamiento comunitario, todo aquello que favorezca el cuidado personal y contribuya al desarrollo armónico e integral del individuo y la comunidad.

3.2. Lineamientos del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro.

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

MISIÓN

Atender y prevenir problemas de adicción en la población queretana a través del Instituto como institución rectora que impulse modelos de atención integral, tecnologías efectivas y de vanguardia, así como normas y políticas públicas en adicciones, para la reducción de la demanda. El alcance de la creación del Instituto es enorme puesto que se beneficiaran tanto los directamente involucrados como sus familiares y con ello la sociedad en su conjunto.

VISIÓN

Ser un organismo público descentralizado de vanguardia y con alto sentido de responsabilidad social, que otorgue atención integral en torno a las adicciones, que funja como eje rector de las políticas públicas del Gobierno de Querétaro en la materia y coordine los esfuerzos de los sectores público, social y privado, a fin de contribuir al mejoramiento del bienestar social de la población.

OBJETIVO GENERAL

Reducir el uso, el abuso y la dependencia de sustancias psicoactivas, mediante el

desarrollo de políticas públicas y programas sociales, a través del diseño de proyectos de investigación, prevención, formación, tratamiento, rehabilitación e integración social, impulsando la participación de los sectores público, social y privado, para contribuir a elevar el nivel de salud y el desarrollo humano de los habitantes del Estado de Querétaro. Para lograr los objetivos se ha identificado la problemática, lo que permitirá actuar en consecuencia y así proporcionar y promocionar los servicios, los cuales estarán a cargo de personal altamente capacitado.

ORGANIGRAMA

Funciones

Dirección General

Objetivo

Aplicar políticas y acciones encaminadas a disminuir y evitar el consumo de drogas en el Estado de Querétaro, a través de estrategias integrales de atención apoyadas por los sectores público, social y privado, y mejorar así la salud mental y el desarrollo humano de los habitantes.

Funciones

Elaborar programas institucionales en beneficio de la población queretana, optimización y aprovechar los recursos administrativos, de acuerdo con la normatividad. También solicitar el apoyo de los sectores público, social y privado

para el desarrollo de los mismos, y preparar informes anuales de actividades para ser presentados en la Asamblea Legislativa del Estado de Querétaro.

Funciones

Dirección de Tratamiento

Objetivo

Lograr que la misión y visión del instituto, en materia de tratamiento, se lleven a cabo con estrategias adecuadas para el desarrollo de proyectos que permitan el avance y el fortalecimiento de los servicios que se ofrecen a la población queretana.

Funciones

Conducir el programa de tratamiento, conjuntamente con las direcciones sustantivas del Instituto, identificar y coordinar las acciones que permitan continuidad en los programas evitando la duplicidad o insuficiencia, supervisar el desarrollo de protocolos y modelos básicos en el desempeño de las unidades de atención a personas con adicciones en el Estado de Querétaro, contribuir con la Dirección Ejecutiva de Políticas Públicas y Verificación del Instituto incluyendo líneas de acción, estrategias y componentes de orden técnico en los procesos normativos y regulatorios.

Funciones

Dirección de Prevención y Promoción

Objetivo

Elaborar modelos de prevención de riesgos psicosociales, principalmente en adolescentes y grupos vulnerables del Estado de Querétaro, y realizar campañas

permanentes para conformar redes sociales que favorezcan estilos de vida positiva y saludable.

Funciones

Proponer políticas, estrategias y programas en materia de prevención de adicciones para reducir el impacto social y factores de riesgo en el consumo de sustancias psicoactivas, además de conducir lineamientos que fortalezcan la participación social para la prevención del consumo de drogas en la comunidad en general, y encauzar esfuerzos en todo lo referente a políticas de prevención, de acuerdo con los criterios de la NOM-028-SSA2-1999.

Funciones

Dirección Ejecutiva de Políticas Públicas

Objetivo

Responder a las necesidades de la población del Estado de Querétaro con la implementación de políticas públicas dirigidas a la atención del consumo de sustancias psicoactivas, además de proponer reformas legislativas que mejoren los resultados, así como regular los centros especializados en la materia, conjuntamente con la participación de los sectores sociales, públicos y privados.

Funciones

Sus principales funciones son la evaluación de políticas públicas en la atención, prevención y tratamiento de adicciones, así como del marco normativo que rige

estas acciones. Abarcan también la evaluación periódica del programa general en la materia, y una coordinación permanente con las dependencias correspondientes que determine el Consejo Directivo, entre otras acciones, la verificación de los establecimientos dedicados a la atención de adicciones, formulados en los criterios de protocolo. Deberá informarse sobre las anomalías halladas en dichos establecimientos.

Funciones

Dirección Ejecutiva de Investigación y Evaluación

Objetivo

Desarrollar sistemas de información para el análisis y generación de conocimiento en beneficio de la construcción de indicadores y toma de decisiones, y realizar investigación cualitativa y cuantitativa para evaluar el impacto social de las acciones del Instituto.

Funciones

Están dirigidas primordialmente a la coordinación de investigación cualitativa y cuantitativa sobre las adicciones en el Estado de Querétaro, crear un sistema de información que propicie el diseño de un observatorio especializado a nivel de consulta e investigación, determinar los lineamientos de la encuesta socioepidemiológica sobre la adicción, establecer una red de investigadores en materia de adicciones, realizar convenios de cooperación e investigación con

instituciones gubernamentales y no gubernamentales, y elaborar un censo de unidades de prevención, tratamiento y rehabilitación, todo ello encaminado a elaborar políticas públicas de fondo.

Funciones

Dirección de Formación y Capacitación

Objetivo

Planear, organizar, coordinar, asesorar y desarrollar programas de capacitación para personal técnico y profesional que realice actividades en materia de prevención, atención especializada e integración social.

Funciones

Especialmente, buscar y aplicar estrategias encauzadas a la capacitación y formación en la atención de las adicciones, a través de organizaciones públicas y privadas, organismos no gubernamentales, organizaciones sociales e instituciones académicas, y con base en ello, mejorar los mensajes y difusión orientados a tareas de prevención.

Funciones

Dirección de Administración

Objetivo

Administrar correctamente los recursos humanos, materiales y financieros, con apego a las normas aplicables y de transparencia.

Funciones

Someter a consideración y aprobación de la Dirección General las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, manejo presupuestal y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga el Instituto, así como conducir las relaciones laborales, las políticas en materia de desarrollo personal, y hacerse cargo de los programas anuales de obra pública, adquisiciones, conservaciones y mantenimiento de bienes inmuebles, de acuerdo con las disposiciones jurídicas, formulación de programas de desarrollo informático y cumplimiento de servicios tecnológicos de la información del instituto.

Funciones

Coordinación de Comunicación

Objetivo

Coordinar, establecer y planear las estrategias y lineamientos de difusión del Instituto para impactar su mensaje rector en los medios de comunicación, la sociedad y los entes gubernamentales y públicos con el fin de dar a conocer las actividades de su Programa Institucional para la Atención Integral a la Población del Estado de Querétaro en el Consumo de Sustancias Psicoactivas del Estado de Querétaro.

Funciones

1. Elaborar las estrategias de difusión para dar a conocer y promover la imagen del Instituto.
2. Proporcionar a los medios masivos de comunicación la información de las actividades, acciones y servicios que el Instituto ofrece a la población.
3. Diseñar los mensajes publicitarios para cada medio masivo de comunicación (spots de radio y televisión, inserciones para medios impresos y página web).
4. Diseñar la pauta publicitaria en los espacios de los medios masivos de comunicación.
5. Definir las estrategias apropiadas de difusión en espacios públicos, páginas web y materiales de divulgación.
6. Aplicar la normatividad gráfica vigente tanto en los mensajes de difusión como en los formatos de los mismos.

COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS

Objetivo:

Asesorar, participar y representar al Instituto en los actos y asuntos jurídicos legales en los que intervenga, a efecto de que se elaboren en términos de las disposiciones normativas que le sean aplicables, así como llevar a cabo la investigación y análisis correspondiente de los instrumentos jurídicos que le sean consultados.

Funciones:

1. Atender los asuntos jurídicos del Instituto, de su Director General y de los

servidores públicos cuando sean parte en juicios derivados de los servicios que se prestan en el propio Instituto.

2. Representar legalmente al Instituto; así como a la Dirección General e intervenir cualquier tipo de juicio o controversia judicial o contencioso administrativa, y en cualquier acto jurídico relacionado con el mismo, de acuerdo a los poderes otorgados.

3. Representar al Instituto en los trámites y procedimientos legales ante Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos que conforman la Administración Pública del Estado de Querétaro.

4. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir, asimismo, los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales; promover y desistirse, en su caso, de los juicios de amparo y, en general, formular todas las promociones que a dichos juicios se refieran.

5. Participar en las denuncias de hechos y querellas, por los delitos cometidos en agravio del Instituto y otorgar el perdón en los casos en que proceda.

6. Suscribir y desahogar los requerimientos e informes que se deban rendir ante la autoridad judicial y administrativa, así como los recursos, demandas y promociones de término en procedimientos contenciosos administrativos y judiciales, así como desistirse y absolver posiciones.

7. Asesorar a las áreas del Instituto en los juicios en los que formen parte el

mismo.

8. Participar en los procedimientos administrativos en coordinación con las áreas interesadas en los mismos.

9. Asesorar a las unidades administrativas, para que cumplan adecuadamente las resoluciones jurisdiccionales pronunciadas, las recomendaciones emitidas por las Comisiones de Derechos Humanos y demás organismos que pudieran emitir opinión en cuanto al desempeño del Instituto.

10. Coordinar la difusión de aquellos acuerdos de la Dirección General que le sean remitidos, que no requieran de publicación en Diario Oficial del Estado de Querétaro, la Sombra de Arteaga.

Subdirección de Planeación

Misión

Controlar los procesos de programación, seguimiento, información y evaluación de las acciones sustantivas del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro, así como garantizar el acceso a la información pública y la adecuada operación del sistema de datos personales de las áreas técnico-administrativas del Instituto.

Funciones

1. Elaborar el Programa de Atención con base en el diagnóstico situacional de las adicciones en Querétaro, la política de desarrollo del Gobierno Local y los lineamientos del Consejo Nacional Contra las Adicciones (CONADIC).
2. Asesorar a las áreas sustantivas del Instituto en la elaboración de sus proyectos para integrar el PAT, incluyendo objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, indicadores y cronograma de actividades.
3. Dar seguimiento al desarrollo del programa con base en las metas, indicadores y cronograma específicos y proponer, en su caso, las medidas correctivas pertinentes.
4. Consolidar la información que genere el Instituto con base en el desarrollo del Programa de Atención para mantener informada a la Dirección General y a las áreas correspondientes del Gobierno.
5. Consolidar la información del desarrollo de los proyectos del Programa de Atención conforme a los reportes de las áreas sustantivas.
6. Entregar los informes correspondientes de las actividades del Instituto a la Dirección General y a las instancias de gobierno y Legislativa correspondientes, de acuerdo a la normatividad y periodicidad establecidas.
7. Coordinar la operación de la Oficina de Información Pública del Instituto y de los Sistemas de Datos Personales y supervisar la integración y entrega de los informes correspondientes a las instancias de Gobierno y al Instituto de Información Pública de Querétaro.

8. Coordinar acciones con las entidades federativas colindantes o con la población que acude frecuentemente a Querétaro para definir los contenidos de posibles convenios de colaboración con el IAPA.
9. Coordinar a las áreas del Instituto en la definición de compromisos a incorporar a los proyectos de convenios, así como a las acciones recíprocas que esperarían de las entidades participantes.
10. Promover la participación de en Querétaro.
11. Participar en la definición, coordinación y seguimiento de proyectos derivados de convenios con otras entidades federativas.

Con estas acciones es posible encontrar nuevos caminos para orientar el trabajo en torno a la prevención y atención de las adicciones, la *Ley para la creación del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro*, así como el Instituto servirán, para ampliar las opciones de rehabilitación, crear estrategias para facilitar el proceso de cambio del infractor o adicto (en el entendido que las adicciones están relacionadas con la delincuencia), como lo plantea la Mtra. María de la Luz Quiroz Carbajal, del Instituto Mexiquense contra las Adicciones, agrega que en cuanto al papel educativo, estas acciones permiten crea conciencia sobre el uso y consumo de drogas y sus repercusiones y asegura que en este último aspecto la comunicación es herramienta fundamental, ya que ayuda a que el adicto reconozca su actuar inadecuado y con ello se logren cambios positivos en su estilo de vida al comenzar a creer en sí mismo y al

aceptar el acompañamiento¹², trabajo éste último que realizará el Instituto, apoyado por las instancias relacionadas.

Por su parte, la Mtra. Ariadna Camacho Contreras, de la Dirección General de Participación Ciudadana señala que al abordar el tema de las adicciones es preciso establecer políticas de salud que permitan reducir el consumo de drogas, crear estrategias que demuestren ser adecuadas para las necesidades individuales y sociales de los que abusan de las sustancias. Además de garantizar el derecho a tratamiento para todas las personas que requieran atención, incluidas las aquellas que tengan conflictos con la ley¹³.

En cuanto a esto último, *el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro* será incluyente, de tal forma que todo individuo o grupo social que requiera apoyo, ya sea porque ha consumido alguna sustancia y quiere salir de eso o grupos vulnerables que requieran trabajar en la prevención serán atendidos por los especialistas que estarán en el instituto. Toda vez que como se ha mencionado anteriormente el tratamiento de las adicciones debe ser abordado desde diferentes áreas del conocimiento: médica, psicológica, sociológica, jurídica, ética.

Camacho Contreras afirma que también es necesario trabajar en políticas en el sistema de procuración de justicia, tomando en cuenta que la reforma

¹² Quiroz Carbajal, M. (2013). Justicia Terapéutica Solución de Controversias. Instituto Mexiquense Contra las Adicciones.

¹³ Camacho Contreras, A. (2013). *Tribunales para Tratamiento de Adicciones. Un nuevo enfoque en las Políticas Públicas*. México. Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.

constitucional de 2008 establece la implementación de un sistema donde los juicios se realicen de forma oral y en presencia de los jueces. Así como también es fundamental que las 32 entidades federativas transiten a un sistema acusatorio con oralidad en los juicios ¹⁴. En este mismo sentido se buscan nuevos mecanismos de atención y resolución de conflictos penales.

En el trabajo Tribunales para Tratamiento de Adicciones. Un nuevo enfoque en las Políticas Públicas, Camacho Contreras señala que para alcanzar los objetivos propuestos en atención y prevención de adicciones se requiere de la participación de los siguientes actores: Representantes de los diferentes niveles de gobierno, es decir, Federal, Estatal y Municipal; por otro lado, la participación comprometida y constante de la iniciativa privada y de la sociedad civil. Sin la participación de dicho actores será difícil obtener los resultados deseados en cuanto a disminución del problema de las adicciones y control o atención a los grupos vulnerables.

¹⁴Ibíd.

Capítulo V

Conclusiones

Identificado el incremento de las adicciones en el Estado de Querétaro y a partir de ser reconocido a nivel nacional como problema de salud pública es fundamental crear estrategias para la atención y prevención, se puede pensar que esto ya se ha hecho, sin embargo, no ha sido suficiente, por lo menos en lo que al Estado se refiere, puesto que lejos de erradicarse el problema se ha incrementado. En la investigación de campo, se observa, que cada vez a edades más tempranas se inicia con la ingesta de alguna sustancia adictiva.

Después de la investigación de científica, empírica, de campo, en medios electrónicos, libros y periódicos se considera pertinente y tal vez urgente la elaboración de la *Ley para la creación del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro*, si bien ésta no será la solución al problema sin duda permitirá avanzar en diferentes líneas de acción necesaria para la búsqueda de mejores intervenciones al respecto que permitirán disminuir los problemas de adicción y prevenir éstos en las nuevas generaciones.

Se ha comprobado que el problema de las adicciones no es asunto del adicto o del que vende la droga o de su familia, es un asunto en el que se ve afectada la sociedad en general, de ahí que deba tratarse desde diferentes áreas del conocimiento (psicología, medicina, sociología, entre otras), así como deben intervenir diferentes sectores: a nivel gubernamental (gobierno federal, los gobiernos estatales y municipales), iniciativa privada y autoridades educativas, así como la sociedad en general.

Tomando en cuenta lo anterior el *Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en el Estado de Querétaro* atenderá todas las áreas con la participación adecuada y oportuna de diferentes especialistas. La elaboración de la Ley es fundamental para establecer los lineamientos, alcances y los niveles de participación del Instituto.

Es importante aclarar que el gobierno no es responsable único y absoluto de los problemas sociales, así como la solución de los mismos, la apatía del ciudadano lo ha llevado a esperar que todo se lo resuelvan las autoridades gubernamentales, es momento de participar y de manera conjunta buscar que Querétaro sea mejor, no sólo en el discurso sino en la acción, en lo cotidiano, empezando por erradicar malas prácticas como el consumo adictivo de alcohol, tabaco y otras sustancias.

En este sentido, es la elaboración de la Ley que aquí se propone y la creación del Instituto, como punto de partida para la solución de un problema, pero el seguimiento y puesta en marcha de las acciones es una tarea conjunta o en equipo, sociedad y gobierno.

En cuanto a los resultados de esta propuesta, se han dado pasos y se están gestando nuevas leyes para la creación de institutos y dependencias especializadas en adicciones, si bien ya existen los Consejos en cada entidad federativa, es fundamental a nivel legal regular las acciones relacionadas con el consumo de sustancias tóxicas y sus efectos tanto en salud, educación, política y en la sociedad.

Inclusive el día 10 de julio del año en curso la Comisión de Salud presentó ante el congreso local la iniciativa de ley para la prevención, tratamiento y control de las adicciones en Querétaro, la cual después del proceso legislativo pertinente será discutida y en su caso aprobada.

Bibliografía

Argüelles Guasquet A. (Coord.). (2001). *Manual TIPPS. Talleres interactivos para la promoción de la salud*. México. Fundación de Investigaciones Sociales, A. C.

Aistór Juaristi Ocampo (Coord.). (2009). Manual sobre conductas de riesgo en adicciones. Querétaro, México. Municipio de Querétaro, presidencia 2009-2012.

Ayala Corao C. (2003). *La jerarquía constitucional de los tratados relativos a derechos humanos y sus consecuencias*. FUNDAP.

Camacho Contreras, A. (2013). Tribunales para tratamiento de adicciones. Un nuevo enfoque en las políticas públicas. México. Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.

Cano Valle, F. (2013). Políticas Públicas. Estado de México. Consejo Nacional Contra las Adicciones (CONADI).

Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos. (1986). Libro Grande. Texto Básico de Alcohólicos Anónimos. México. Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos, A. C.

Centro de Integración Juvenil.
<http://www.cij.gob.mx/Programas/Investigacion/investigacion.html>. Consultada el 20 de febrero de 2014.

Consejo Nacional de Prevención de Accidentes. Secretaría de Salud. CENAPRA.salud.gob.mx. Consultado en febrero de 2013, en la página: www.cenapra.salud.gob.mx

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Texto vigente. Última reforma publicada DOF 26-02-2013. Documento consultado en marzo de 2013.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. Reformas y actualizaciones. Lic. Francisco Garrido Patrón. Documento consultado en marzo de 2013.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4. Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Cuadernos FISAC. Órgano de Difusión del Comité Científico de la Fundación de Investigaciones Sociales, A. C. Febrero, 2005 Año 6 Vol. 1 Número 023.D. R. Publicación bimestral. Febrero, 2005. Editor responsable: Haydeé Rosovsky. Consulta en la página: www.alcoholinformate.org.mx

Encuesta Nacional de Adicciones 2011: Reporte de Alcohol. (2012). México. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM). Documento consultado en febrero de 2013. Páginas en las que se contiene el archivo electrónico. <http://www.inprf.gob.mx>
<http://www.uade.inpsiquiatria.edu.mx>

Ibarra Araujo Nora. (S/F). Accidentes de tránsito por vehículo de motor. México. Departamento de Salud Pública. Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Kemp A. (1969). *Las fuentes del derecho inglés*. Madrid. Instituto de Estudios Políticos.

Margadant G. (2010). *Sistemas Jurídicos Contemporáneos*. México. Editorial Porrúa.

Merryman J. H. (2004). *La tradición jurídica Romano-canónica*. México. Fondo de Cultura Económica.

Organización Mundial de la Salud. www.organizaciónmundialdelasalud. Consultada el 25 de febrero de 2014.

Parra Rodríguez Edith. Querétaro. "Querétaro décimo lugar en cuanto a accidentes automovilísticos. Periódico Noticias. Querétaro. 14 de agosto de 2012.

Peña Zamora A. (1990). *Alcoholismo y sociedad. El alcoholismo como problema social*. Querétaro. Universidad Autónoma de Querétaro.

Pizzolo Calogero. (2002). *Globalización e Integración. Ensayo de una Teoría General*. Unión Europea. Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera.

Quiroz Carbajal, M. (2013). *Justicia Terapéutica Solución de Controversias*. Instituto Mexiquense Contra las Adicciones.

Ruiz Muñoz, A. (Octubre del 2012). Lucha contra drogas, sin estadísticas. Querétaro. Diario de Querétaro.

Zweigert K. (2002). *Introducción al derecho comparado*. México. Oxford University Press.

ANEXOS

Decreto de Creación

Decreto mediante el cual se crea el Consejo Estatal para el Control de las Drogas. P.O. La Sombra de Arteaga, 5 de octubre de 1995

Decreto por el que se reforma el decreto mediante el cual se crea el Consejo Estatal para el Control de las Drogas. P.O. La Sombra de Arteaga, 24 de marzo del 2000

Decreto por el que se reforma el similar que crea el Consejo Estatal Contra las Adicciones. P.O. La Sombra de Arteaga, 12 de octubre del 2001.

Decreto 2000

Decreto por el que se reforma el decreto mediante el cual se crea el Consejo Estatal para el Control de las Drogas. P.O. La Sombra de Arteaga, 24 de marzo del 2000

PODER EJECUTIVO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y

CONSIDERANDO

La producción y consumo indebido de drogas afectan gravemente a la humanidad y por ende a nuestra población. Sociedad y gobierno hemos de atacarlos decididamente conjuntando esfuerzos con declinable y permanente firmeza, a través de instancias idóneas y eficientes para ello.

Con ese objetivo y a fin de promover y apoyar las acciones que tiendan a prevenir y combatir los problemas de salud y seguridad pública ocasionados por las drogas y sus adicciones, el Ejecutivo del Estado creó el Consejo Estatal para el Control de las Drogas como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 5 de octubre de 1995.

En fecha 28 de noviembre de 1996 se publicó en dicho Periódico Oficial, la Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública, por la que se instituye como dependencia del Poder Ejecutivo a la Secretaría de Salud.

El artículo 27 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en su fracción XV, le otorga a la Secretaría de Salud la facultad de colaborar en la formulación y ejecución de los programas de difusión de las campañas para prevenir y erradicar la drogadicción, así como todas aquellas que redunden en la asistencia social.

En virtud de que el consumo de drogas produce, entre otros, grave deterioro de la salud pública y la degradación del ser humano, haciendo impostergable el fortalecimiento de las instancias creadas para afrontar esa problemática, y toda

vez que el Poder Ejecutivo del Estado cuenta con la Secretaría de Salud como dependencia encargada de ejecutar la política que en materia de salud que aquél establezca y coordinar en el Estado el Sistema de Salud, es necesario y conveniente que el Consejo Estatal para el Control de las Drogas se incorpore como órgano desconcentrado de dicha Secretaría.

Por lo anterior, expido el presente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA EL CONTROL DE LAS DROGAS

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 1 y 3 del Decreto por el que se creó el Consejo Estatal para el Control de las Drogas, para quedar como sigue:

ARTICULO 1. Se crea el Consejo Estatal para el Control de las Drogas como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Salud, que tendrá por objeto elaborar, ejecutar, coordinar y evaluar el Programa Estatal para el Control de las Drogas y la cabal realización de las funciones especificadas en el artículo siguiente:

ARTICULO 3. ...

Un Vicepresidente, que será el Secretario de Salud;

a g)...

h) El Secretario de Gobierno.

i) a ñ)...

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTICULO SEGUNDO.- Los recursos humanos, financieros y materiales asignados al Consejo Estatal para el Control de las Drogas y pasarán a la Secretaría de Salud.

Dado en el Palacio de la Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días de febrero de dos mil.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. EDUARDO VAZQUEZ VELA

SECRETARIO DE SALUD

Decreto 2001

Decreto por el que se reforma el similar que crea el Consejo Estatal Contra las Adicciones. P.O. La Sombra de Arteaga, 12 de octubre del 2001

PODER EJECUTIVO Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y **CONSIDERANDO** El abuso y la dependencia a las bebidas alcohólicas, al tabaco y a sustancias psicotrópicas, producen afectaciones importantes en la salud de los consumidores o dependientes que trascienden grave e inevitablemente a la familia, la escuela, el trabajo y la sociedad, traduciéndose en un severo problema de salud pública.

Estos nocivos fenómenos no sólo generan preocupación creciente para la sociedad y el gobierno, sino conllevan desde luego una responsabilidad insoslayable a su cargo que les obliga a coordinar sus esfuerzos de manera cada vez más eficaz, implantar estrategias y programas pertinentes contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, el tabaquismo, y la farmacodependencia, entre otras, y realizar acciones permanentes y efectivas de investigación, estadística, prevención, tratamiento, legislación, sensibilización y capacitación, a fin de combatirlos, impedir que se propaguen, revertir tendencias y reducir su incidencia y las graves consecuencias que producen.

Todo ello con una conciencia clara de que solamente la persona sana y la sociedad sana son capaces de orientar adecuadamente su energía para promover su propio bienestar y desarrollo. El alcoholismo, el tabaquismo y la farma-codependencia son nefastos y derivan consecuencias, problemas y enfermedades graves. Es manifiesto que en el caso de las bebidas alcohólicas, además de apreciarse que muchos las consumen desde edades cada vez más tempranas, se comprueba que su ingestión excesiva e irresponsable repercute seriamente en los índices de morbi-mortalidad, y conllevan grandes daños a la familia y la sociedad. En relación al tabaquismo es innegable la asociación directa e indirecta del consumo del tabaco y sus productos con graves padecimientos de alta letalidad, así como su negativo impacto en todos los ámbitos.

En cuanto a la adicción de sustancias psicotrópicas, son perfectamente conocidas sus consecuencias devastadoras para el consumidor, su familia y la sociedad. Las enfermedades, problemas y consecuencias asociados al abuso de bebidas alcohólicas y el alcoholismo son múltiples: accidentes y conducta violenta, comisión de delitos, cirrosis hepática, conducta sexual riesgosa, síndrome alcohólico-fetal, trastornos mentales y de la conducta, destructividad en la familia, etc. En el caso del tabaco: cáncer pulmonar y de otros órganos, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, enfermedades vasculares cerebrales y problemas perinatales, entre otros.

El uso y abuso de sustancias psicotrópicas conlleva a la aparición de problemas psicosociales y psiquiátricos, enfermedades de transmisión sexual,

criminalidad, alteraciones en la gestación (retraso en el crecimiento intrauterino, abortos, parto pre término y muerte fetal), síndrome de abstinencia en el neonato, cambios a nivel neuronal y muerte súbita, entre otros. La preservación de la salud es un imperativo prioritario. Por lo tanto el combate en contra de las adicciones y sus nefastas consecuencias como las señaladas, significan un reto que sociedad y gobierno deben afrontar con tenacidad mediante los mecanismos, instancias e instrumentos idóneos que permitan conjuntar esfuerzos y multiplicar sus beneficios. Con fecha 5 de octubre de 1995 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el Decreto mediante el cual se crea el Consejo Estatal para el Control de las Drogas.

Con el transcurso del tiempo, a nivel estatal y nacional, se han venido diseñando y ejecutando nuevos programas, bajo conceptualizaciones más actualizadas, buscando atacar la problemática de diversas adicciones de manera más contundente y certera, bajo un esquema de integralidad y dentro de la coordinación general del Consejo Nacional Contra las Adicciones.

Para lograr los objetivos que se pretenden, es por tanto necesario en el Estado actualizar las instancias y normatividad en estas materias, asegurando la debida coordinación de todas las dependencias, organizaciones y personas involucradas en ello, mediante el adecuado enlace interinstitucional y la participación de los sectores social y privado.

Lo anterior propiciando su eficiente interacción a través de un Consejo operando como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud que diseñe, promueva y ejecute acciones y programas en contra de las adicciones como las ya citadas, y evalúe constantemente y de manera rigurosa sus trabajos y avances específicos. Por lo anterior, expido el presente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SIMILAR QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA EL CONTROL DE LAS DROGAS ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13 y 14 del Decreto mediante el cual se crea el Consejo Estatal para el Control de las Drogas, para quedar como sigue:

ARTICULO 1.- El Consejo Estatal contra las Adicciones se constituye como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, que tendrá por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención y combate del alcoholismo, el tabaquismo, la farmacodependencia, y demás adicciones que considere el Consejo, así como proponer, ejecutar o coordinar y evaluar los programas correspondientes, entre los cuales estarán incluidos los siguientes:

1. Programa contra el Alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas. Comprende cuando menos las siguientes acciones: Prevención y tratamiento del alcoholismo y, en su caso, la re-habilitación de los alcohólicos; Educación sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, dirigida especialmente a la familia, niños y adolescentes, a través de métodos indi-

viduales, sociales o de comunicación masiva; Fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la lucha contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas en los grupos de población considerados de alto riesgo; Detección de las causas del alcoholismo y determinación de acciones para controlarlas; Determinación de los efectos de la publicidad en la incidencia del alcoholismo y en los problemas relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas y formas de dimensionarla y reorientarla; Determinación de los hábitos de consumo de alcohol en los diferentes grupos de población; Elaboración de estadísticas actualizadas sobre el alcoholismo y el consumo de bebidas alcohólicas; y Diseño y aplicación de indicadores para la evaluación permanente de los logros alcanzados con motivo de la implantación del programa.

2. Programa contra el Tabaquismo. Comprende cuando menos las siguientes acciones:

- a) Prevención y tratamiento de padecimientos originados por el tabaquismo y, en su caso, la rehabilitación correspondiente;
- b) Educación sobre los efectos del tabaquismo en la salud, dirigida especialmente a la familia, niños y adolescentes, a través de métodos individuales, colectivos o de comunicación masiva, y orientación a la población para que se abstenga de fumar;

- c) Supervisión del cumplimiento de la prohibición para fumar en establecimientos públicos, con-forme a lo dispuesto en la normatividad correspondiente;
- d) Detección de las causas del tabaquismo y determinación de las acciones para controlarlas;
- e) Elaboración de estadísticas actualizadas sobre el tabaquismo; y
- f) Diseño y aplicación de indicadores para la evaluación permanente de los logros alcanzados con motivo de la implantación del programa.

3. Programa contra la fármaco dependencia. Comprende cuando menos las siguientes acciones:

- a) Prevención y tratamiento contra la farmacodependencia y, en su caso, la rehabilitación de los farmacodependientes;
- b) Educación sobre los efectos del uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras susceptibles de producir dependencia;
- c) Educación a la familia y a la comunidad sobre la forma de reconocer los síntomas de la farmacodependencia y adoptar las medidas oportunas para su prevención y tratamiento;
- d) Elaboración de estadísticas actualizadas sobre fármaco dependencia; y e) Diseño y aplicación de indicadores para la evaluación permanente de los logros alcanzados con motivo de la implantación del programa.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Estatal contra las Adicciones, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover las políticas, estrategias y programas en materia de adicciones, que deberán considerar el alcoholismo, tabaquismo y farmacodependencia, así como promover las adecuaciones y modificaciones necesarias;

II. Aprobar y evaluar rigurosamente, con base en estadísticas e indicadores pertinentes, los programas contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, el tabaquismo y la farmacodependencia, de conformidad con los programas nacionales, y promover las acciones que coadyuven al eficaz cumplimiento de todos ellos y de cualquier otro relativo a adicciones que al efecto se determinen;

III. Promover y acordar mecanismos de coordinación con el Consejo Nacional Contra las Adicciones, los Consejos de las demás entidades federativas y de los municipios para la eficaz ejecución de los programas a que se refiere la fracción anterior;

IV. Fomentar que los programas de educación para la salud y seguridad e higiene en el trabajo, incorporen conceptos que tiendan a disminuir en la población el uso y abuso de bebidas alcohólicas, así como el alcoholismo, el tabaquismo y la farmacodependencia;

V. Promover en forma permanente actividades de investigación que apoyen las acciones contra el alcoholismo, el tabaquismo y la farmacodependencia, y demás que se consideren;

VI. Promover las acciones de sensibilización entre la población acerca de las adicciones y convocar a la comunidad a participar en su prevención y en la reinserción social de los adictos;

VII. Recomendar medidas para el control sanitario de la publicidad relativa a bebidas alcohólicas y tabaco;

VIII. Proponer reformas a las disposiciones legales y administrativas relativas a la producción, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas;

IX. Promover la integración de grupos de trabajo tendientes al establecimiento de acciones en materia de regulación, investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones;

X. Promover acciones que tiendan a la disminución de los riesgos asociados con el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas; Celebrar acuerdos de colaboración con los Municipios del Estado, en relación con los fines del Consejo y las materias señaladas en las fracciones anteriores, y dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los mismos; y Establecer, conforme a la normatividad aplicable, los lineamientos para la administración y disposición de sus recursos.

ARTICULO 3.- El Consejo Estatal contra las Adicciones estará integrado por el Gobernador del Estado, quien lo presidirá; el Secretario de Salud, como Vicepresidente; un Comisionado designado por el Gobernador del Estado; los titulares de las Secretarías de Gobierno, Educación, Desarrollo Sustentable, Desarrollo Agropecuario, Trabajo y Turismo, la Procuraduría General de Justicia del Estado, y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; previa invitación del Gobernador del Estado, los dieciocho Presidentes de los Municipios del Estado; previa invitación del Secretario de Salud, los titulares de las Delegaciones Federales en el Estado de las Secretarías de Educación, Desarrollo Social, Trabajo, Procuraduría General de la República, Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y, conforme al contenido de los programas y asuntos a abordar, los titulares de otras dependencias o instancias públicas, instituciones académicas en el Estado, e integrantes de la sociedad invitados por el Secretario de Salud o el Comisionado. Salvo el caso del Comisionado, las demás personas a que se refiere el párrafo anterior, desempeñarán sus funciones de manera honoraria.

El Consejo contará con un Secretario Técnico, direcciones y unidades o áreas administrativas que determine el Secretario de Salud, conforme a la normatividad aplicable, las necesidades del Consejo y la capacidad presupuestal. El Secretario Técnico y los integrantes de aquéllas serán nombrados y removidos por el Comisionado, con la autorización del Secretario de Salud.

ARTICULO 4.- Corresponde al Vicepresidente del Consejo:

I. Representar al Consejo;

II. Participar con voto en las sesiones y presidirlas en el caso de la ausencia en ellas del Gobernador del Estado, contando en ese caso con voto de calidad;

III. Emitir, por sí o por conducto del Comisionado o el Secretario Técnico, las convocatorias a las sesiones del Consejo.

IV. Invitar, por sí o por conducto del Comisionado, a las sesiones del Consejo a dependencias y entidades de la Administración Pública, así como a representantes de los sectores social y privado;

V. Firmar las actas de las sesiones del Consejo conjuntamente con el Comisionado y el Secretario Técnico; VI. Proponer al Consejo la integración de grupos de trabajo; Sugerir al Gobernador del Estado la designación del Comisionado; Someter al pleno del Consejo el programa anual de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas;

IX. Presentar al Gobernador del Estado un informe semestral sobre los resultados logrados; y X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

ARTICULO 5.- Corresponde a los miembros del Consejo:

I. Asistir a las sesiones del Consejo e intervenir en los debates de las mismas;

II. Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones del Consejo;

III. Proponer al Vicepresidente o al Comisionado asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones del Consejo;

IV. Proponer la creación de grupos de trabajo permanentes o transitorios; y

V. Cumplir con los acuerdos que se determinen en las sesiones del Consejo.

ARTICULO 6.- El Comisionado del Consejo Estatal contra las Adicciones tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Formular y proponer al Consejo las políticas, estrategias y programas en materia de adicciones, que considerarán acciones contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, el tabaquismo y el consumo de otras sustancias psicoactivas, y ejecutar dichos programas en coordinación con las dependencias y entidades del sector público, los municipios y los sectores social y privado, así como supervisarlos, darles seguimiento y proponer al Consejo las adecuaciones y modificaciones que sean necesarias;

II. Proponer al Consejo los criterios para la ejecución, información y evaluación de los programas contra las adicciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

III. Proponer y promover mecanismos de coordinación y cooperación a nivel federal, estatal y municipal, así como con organizaciones nacionales e internacionales para la eficaz ejecución de los programas contra las adicciones, para favorecer el intercambio técnico y académico y la elaboración de proyectos preventivos y de atención; Proponer al Gobernador del Estado reformas a las

disposiciones legales sobre venta, consumo, almacenaje y porteo de bebidas alcohólicas, consumo del tabaco y otras sustancias psicoactivas; Promover y coordinar la capacitación, adiestramiento y educación continua de los recursos humanos que participen en los programas contra las adicciones, en coordinación con las dependencias y entidades competentes y los Municipios del Estado;

VI. Promover y orientar investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitadoras aplicadas a los adictos, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VII. Promover la participación comunitaria y de los diferentes sectores de la sociedad en la difusión de conocimientos y recursos que apoyen la prevención, detección temprana, canalización y atención de los problemas de abuso de sustancias y de conductas adictivas, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VIII. Contar con un sistema estadístico municipal y estatal sobre adicciones, que deberá contener, entre otros, el diagnóstico sobre la situación prevalente del uso y abuso de sustancias psicoactivas, así como de la atención preventiva y rehabilitadora de los adictos;

IX. Desarrollar acciones permanentes para prevenir y evitar el consumo de tabaco, alcohol y sustancias adictivas, principal-mente por parte de niños y adolescentes;

X. Promover y apoyar servicios de orientación y atención a alcohólicos, fumadores y farmacodependientes, para el abandono de la adicción; XI. Difundir el resultado de las acciones que lleven a cabo el Consejo Estatal y el Consejo Nacional Contra las Adicciones;

XII. Acordar con el Vicepresidente del Consejo el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad;

XIII. Establecer las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las unidades administrativas que se hubieren adscrito a su responsabilidad;

XIV. Designar a los titulares de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables;

XV. Formular los anteproyectos de presupuesto del Consejo y una vez aprobados, verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que tenga adscritas;

XVI. Someter a la consideración del Vicepresidente del Consejo los proyectos de manuales de organización interna de sus diversas unidades administrativas adscritas, de conformidad con los lineamientos y el dictamen de la unidad administrativa competente;

XVII. Suscribir los acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquéllas que le hayan sido conferidas por delegación o que le correspondan conforme a la normatividad aplicable;

XVIII. Expedir, cuando legalmente proceda, las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo; y

XIX. Las demás que se señalen en este Decreto, otras disposiciones legales, o que le confiera el Consejo o su Presidente.

ARTICULO 7.- Corresponde al Secretario Técnico:

I. Participar en las sesiones con voz, pero sin voto;

II. Enviar oportunamente a los integrantes del Consejo las convocatorias de las sesiones del mismo, junto con el orden del día y la documentación correspondiente;

III. Proporcionar el apoyo administrativo que requiera el Consejo;

IV. Levantar las actas de las sesiones del Consejo y firmarlas conjuntamente con el Presidente y el Vicepresidente del mismo, y el Comisionado;

V. Registrar los acuerdos del Consejo y expedir copias de los documentos que existan en sus archivos, cuando proceda; VI. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo y a las actividades que desarrollen los grupos de trabajo;

VII. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en sus sesiones; y

VIII. Las demás que expresamente le asigne el Consejo, su Presidente o Vicepresidente, o el Comisionado.

ARTICULO 10.- En cada una de las sesiones del Consejo necesariamente se evaluarán los programas contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, el tabaquismo y la farmacodependencia, y los demás que se hubiesen acordado.

ARTICULO 11.- En el caso de la asistencia del Gobernador del Estado a las sesiones del Consejo, presidirá las mismas. En los demás casos serán presididas por el Secretario de Salud y en su ausencia por el Comisionado.

ARTICULO 13.- Para el cumplimiento de sus objetivos el Consejo contará con los recursos que se le asignen en el presupuesto anual de egresos, así como con las aportaciones que por conducto del Gobierno del Estado se hagan en apoyo de sus acciones y programas por cualquier persona o entidad pública o privada, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14.- Las relaciones laborales respecto de quienes desempeñen su trabajo en el Consejo Estatal contra las Adicciones, se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO.

ATENTAMENTE

"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO DE QUERETARO

LIC. GIL MENDOZA PICHARDO

SECRETARIO DE GOBIERNO.